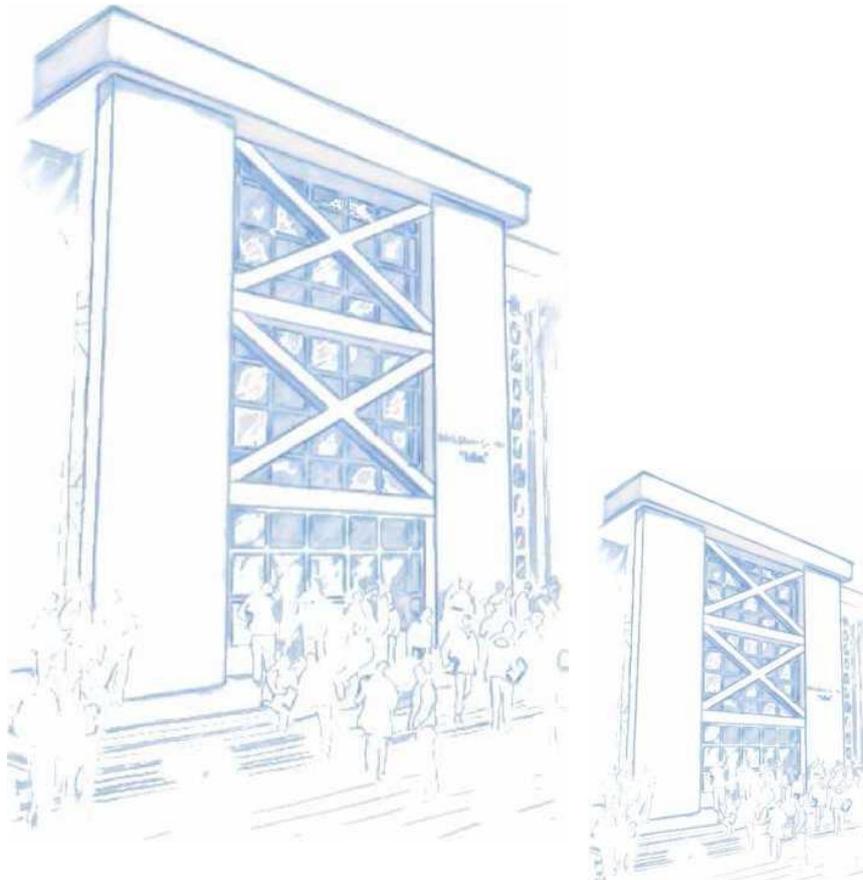


PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

I.E.S. "La Ería"

(

(Actualizado a 28/04/2021

Informado favorablemente en Claustro de 28/01/2021 y aprobado en Consejo Escolar de 28/04/2021)

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1 Exposición de motivos	4
2 Normativa de desarrollo	4
3 Diagnóstico del estado de la convivencia	5
4 Objetivos del Plan	5
5 Actividades para la consecución de los objetivos	6
6 Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso: protocolo de acogida para el alumnado de nueva incorporación	6
7 Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia.	8
8 Actuaciones para prevenir el acoso escolar. Medidas y tratamiento del acoso escolar.	9
8.1 Identificación del acoso.	10
8.2 ¿Qué formas de acoso escolar podemos observar?: Descripción de conductas.	10
8.2.1 ¿Dónde se producen?: Lugares donde suelen ocurrir estas conductas.	10
8.2.2 ¿Quiénes participan?: Personas implicadas en estas situaciones e indicadores para identificarlos.	10
8.2.3 ¿Qué consecuencias tiene?: Para quien lo sufre, para el acosador o acosadora, para los espectadores y para la comunidad escolar.	11
8.3 Protocolo de actuación.	12
8.3.1 Origen del proceso.	12
8.3.2 Adopción de medidas cautelares y aplicación del Reglamento de Régimen Interno.	12
8.3.3 Actuaciones a realizar.	12
8.4 Actuaciones para la visibilización y difusión del programa en el IES.	17
8.5 Prevención del acoso escolar.	18
9 Medidas de prevención y resolución pacífica de conflictos.	18
9.1 Medidas que afectan a la gestión del centro.	18
9.2 Medidas que afectan al proceso de enseñanza y aprendizaje y acción tutorial.	19
9.3 Procedimiento general.	20
9.4 De la mediación como proceso educativo de gestión de conflictos.	20
9.4.1 Objeto y ámbito.	20
9.4.2 Principios de la mediación escolar.	21
9.4.3 Formación y acreditación de Mediadores.	22
9.4.4 Efectos de la mediación.	22
9.5 De los compromisos de convivencia.	22
10 REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR. Normas de convivencia generales y particulares.	23
10.1 Principios generales.	23
10.2 Competencias de los órganos de gobierno del IES.	23
10.3 Derechos y deberes del alumnado y mecanismos favorecedores para su ejercicio y cumplimiento.	25
10.3.1 Derecho a la formación.	25
10.3.2 Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar.	25
10.3.2.1 Procedimiento para informar al alumnado y/o sus representantes legales de las valoraciones realizadas de su proceso de aprendizaje.	26
10.3.3 Derecho al respeto de las propias convicciones.	27
10.3.4 Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal.	27
10.3.5 Derechos de participación, de reunión y asociación.	28
10.3.6 Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente.	28
10.3.7 Derecho de información y de libertad de expresión.	29
10.3.8 Derecho a la orientación educativa y profesional.	29
10.3.9 Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social.	29
10.3.10 Protección de los derechos del alumnado.	30
10.3.11 Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo.	30
10.3.12 Regulación de las clases en línea.	31
10.3.13 Deber de respeto al profesorado.	32
10.3.14 Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa.	32
10.3.15 Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente.	32
10.3.16 Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.	33
10.4 Derechos y deberes del profesorado.	33
10.4.1 De los derechos del Profesorado.	33
10.4.2 De los deberes del profesorado.	34
10.5 De las correcciones educativas.	34
10.5.1 Principios generales (artículo 33 Decreto 249/2007).	34
10.5.2 Gradación de las correcciones educativas (artículo 34 Decreto 249/2007).	35

10.5.3	Ámbitos de las conductas a corregir (artículo 35 Decreto 249/2007).	36
10.6	Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.....	36
10.6.1	Conductas contrarias a las normas de convivencia.	36
10.6.2	Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.	37
10.6.3	Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.	38
10.6.4	Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	38
10.6.5	Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. 39	
10.6.6	Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.	40
10.6.7	Sobre la utilización en el IES de teléfonos móviles, smartwatch, MP3, MP4 o cualquier otro dispositivo electrónico.	40
10.7	Actividades complementarias y extraescolares.....	41
10.7.1	Participación del profesorado en actividades complementarias (dentro del horario lectivo) y extraescolares (fuera del horario lectivo).	41
10.7.1.1	Normativa específica para el viaje de estudios.	43
10.7.1.2	Normativa específica para intercambios/viajes de departamentos de idiomas.	44
10.7.2	Participación del alumnado en actividades complementarias (dentro del horario lectivo) y extraescolares (fuera del horario lectivo).	44
10.7.2.1	Normas de carácter general aplicables a cualquier actividad:	44
10.7.2.2	Normas aplicables a las actividades extraescolares realizadas dentro o fuera del IES:	44
10.7.2.3	Normas aplicables a las actividades realizadas en el IES:.....	45
10.7.2.4	Normas aplicables a las actividades complementarias o extraescolares que se realicen fuera del centro: 45	
10.8	Normas de uso de la biblioteca y préstamo de los recursos de la biblioteca	46
10.9	Programa de préstamo y reutilización de libros de texto.....	46
10.9.1	Presentación de solicitudes y comunicación del alumnado beneficiario:	46
10.9.2	Protocolo de adquisición y registro de materiales:.....	46
10.9.3	Protocolo de entrega de material:	46
10.9.4	Del uso y conservación del material:.....	47
10.9.5	Protocolo de devolución y valoración de los libros:	47
10.9.6	Excedentes de libros en el Programa:	48
10.10	Procedimiento general para la imposición de las medidas para la corrección.....	48
10.10.1	Procedimiento general.	48
10.10.2	Informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado.	49
10.10.3	Reclamaciones.	49
10.11	Procedimiento específico para la imposición de la medida para la corrección de cambio de centro.50	
10.11.1	Inicio.	50
10.11.2	Procedimiento abreviado.....	50
10.11.3	Instrucción.	50
10.11.4	Recusación de la persona instructora.	51
10.11.5	Medidas provisionales.....	51
10.11.6	Resolución.	52
10.11.7	Recursos y reclamaciones.	52
10.12	Profesorado de guardia	52
10.13	Mecanismos de comunicación con las familias.	53
10.13.1	Instrumentos y procedimientos para informar sobre la evaluación del alumnado.	53
10.13.2	Instrumentos y procedimientos para comunicar el absentismo y justificar ausencias o salidas del recinto escolar.	53
11	Comisión de convivencia.....	53
11.1	Funciones de la Comisión de convivencia.	54
11.2	Plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.	54
12	La junta de delegados	55
13	Programa de formación para abordar la convivencia positiva.....	55
14	Procedimientos para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan integral de convivencia	56
15	Tratamiento del absentismo escolar	56
16	Procedimiento a seguir en caso de que algún alumno sufra un accidente y sea preciso su traslado a un centro sanitario	57
17	XII. Anexo. Esquema uso del protocolo de acoso escolar	59
	XII. Anexo. Esquema uso del protocolo de acoso escolar	

1 Exposición de motivos

Aprender a vivir juntos, aprender a convivir, además de constituir una finalidad esencial de la educación, representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Son muchas las razones que hacen que este aprendizaje se considere no sólo valioso en sí mismo, sino imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala como uno de los fines del sistema educativo la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Estas finalidades se concretan en los objetivos de las distintas etapas educativas, así como en la obligación expresa de que en el Proyecto Educativo de cada centro figure el Plan de Convivencia y en las normas de organización y funcionamiento del centro

Los derechos y los deberes del alumnado son los mismos para todos y todas, sin más distinción que las derivadas de la edad y del nivel educativo que estén cursando. Los procesos y acciones que se emprendan, tanto para prevenir como para corregir conductas inadecuadas, deben de tener un carácter educativo que permita satisfacer tanto el derecho al desarrollo personal como el deber de aprender y mantener actitudes de responsabilidad, con la incorporación de la mediación escolar como un proceso de carácter educativo para resolver determinados conflictos de convivencia.

En el ámbito del Principado de Asturias, se reconoce el derecho del alumnado a la valoración objetiva de su rendimiento escolar, entendiéndose que esa evaluación objetiva, no sólo se garantiza mediante el establecimiento de la posibilidad por parte del alumnado y sus padres, madres o tutores de alegar en relación con las calificaciones obtenidas, sino también utilizando otros mecanismos como la correcta información a los alumnos o la comunicación fluida con éstos y sus representantes legales.

La L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge en su artículo 124 el mandato expreso de que los centros docentes elaboren un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente.

El Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero, permite a los centros docentes desarrollar y concretar aspectos y procedimientos desarrollados por el mismo, en el proyecto educativo del centro, en sus normas de organización y funcionamiento y en su reglamento de régimen interior.

En el presente plan de convivencia, donde se recogen además las normas de organización y funcionamiento del IES La Ería y su reglamento de régimen interior, se desarrollan y concretan los aspectos y cuestiones procedimentales que el Decreto 249/2007 modificado por el Decreto 7/2019, atribuye a la autonomía del centro.

2 Normativa de desarrollo

El presente Plan Integral de Convivencia se enmarca en las disposiciones establecidas en:

- L.O. 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.
- Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero).

Así mismo, se han tenido en cuenta:

- Las instrucciones de la Consejería competente en materia de Educación del Principado de Asturias, que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar, de marzo de 2016.
- Lo establecido en la publicación "Orientaciones sobre el acoso escolar" de la Consejería competente en materia de Educación del Principado de Asturias.

3 Diagnóstico del estado de la convivencia

Si analizamos los informes elaborados por la jefatura de estudios, en las memorias trimestrales y finales de los últimos años, cabe señalar que existe un número poco significativo de conductas contrarias a las normas de convivencia, y que solo en casos puntuales se trata de comportamientos graves.

Es cierto también, que los problemas se concentren en un determinado número de alumnos muy concretos, que reinciden en esos comportamientos, sin que sea fácil corregir sus actitudes.

Señalamos a continuación algunos aspectos de conductas contrarias a las normas de convivencia más reiterados.

- Absentismo reiterado en alumnos concretos.
- Faltas de respeto entre alumnos y de estos con los profesores (utilización de lenguaje poco adecuado).
- Cuestionar la autoridad del profesorado no siguiendo sus indicaciones.
- El uso inadecuado de los bienes e instalaciones del centro.
- Actitudes disruptivas en el desarrollo de las clases.
- Enfrentamientos entre los alumnos que en pocas ocasiones se convierte en peleas.
- Uso inadecuado de los teléfonos en el ámbito escolar.

4 Objetivos del Plan

- a) Establecer un marco de relaciones entre los miembros de la comunidad educativa basadas en el respeto y la comprensión.
- b) Fomentar la motivación y el interés por el aprendizaje.
- c) Fomentar la puntualidad y la asistencia a clase.
- d) Favorecer la participación de los componentes de la comunidad educativa.
- e) Avanzar en el respeto a la diversidad y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- f) Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa en el fomento de la convivencia.
- g) Tomar conciencia que la existencia de un buen clima de convivencia favorece la tarea educativa.
- h) Fomentar la colaboración entre el centro, las familias y otras instituciones del entorno escolar.
- i) Establecer la mediación como forma preferente de la resolución de conflictos.
- j) Incentivar la educación en valores a través de la acción tutorial y la práctica docente.
- k) Identificar las conductas de maltrato entre iguales en el ámbito escolar y desarrollar medidas para su prevención.
- l) Reconocer de la autoridad del profesorado como factor coadyuvante para la mejora de la convivencia tanto en el propio centro educativo, como en las realizadas fuera del recinto del centro y también durante la realización de servicios y actividades complementarias y extraescolares que requieran la presencia del profesorado.

5 Actividades para la consecución de los objetivos

- a) El conocimiento del plan por todos los sectores de la comunidad educativa, a través de su difusión (edición, Pág. Web, actividades de tutoría, reunión con familias, reuniones de delegados de curso). Los tutores y tutoras realizarán en las primeras sesiones de tutoría actividades que favorezcan el conocimiento del plan de convivencia y del reglamento de régimen interior
Responsables: la dirección, jefatura de estudios, orientador, profesores tutores, prof. de servicios técnicos a la comunidad.
- b) Realización de un inventario que recoja los equipamientos del aula y su estado en las primeras reuniones de tutoría. Así como la realización de actividades que permitan el conocimiento y valoración de los equipamientos compartidos en el centro.
Responsable profesor, tutor
- c) Desarrollar relaciones con instituciones y entidades que aporten, recursos, conocimientos y experiencias que favorezcan la convivencia y la seguridad del centro.
Responsables: orientador, jefatura de estudios, prof. servicios técnicos a la comunidad
- d) Incluir en la PGA el programa específico de mediación.
Responsables: Director y Dep. de orientación.
- e) Incluir en las programaciones didácticas objetivos y actividades que favorezcan la educación en valores: respeto entre iguales, convivencia, etc. Así mismo se planificarán actividades que favorezcan el "aprendizaje cooperativo", pues dichos aprendizajes favorecen la convivencia y dan respuestas a la diversidad del alumnado.
Responsables: departamentos didácticos; PTSC
- f) Realizar en la acción tutorial actividades de acogida e integración del alumnado. Así como la revisión de las incidencias de convivencia.
Responsables: orientador, jefatura de estudios, prof. tutor.
- g) Dentro del plan de mediación se establecerá un plan de formación para aquellos alumnos que quieran y puedan ser mediadores en conflictos.
Responsables: orientador, PTSC y jefatura de estudios.
- h) En las reuniones del equipo docente se analizará el clima de convivencia y se propondrán medidas para facilitar su mejora, que quedarán reflejadas en el acta.
Responsable: profesor tutor y equipo docente.
- i) Colocación de un buzón a disposición del alumnado y familias para recoger informaciones y sugerencias relacionadas con el plan de convivencia.
Responsable equipo directivo.
- j) Entrega al profesorado del RRI y una carpeta informativa con los modelos de partes de incidencia y el procedimiento a seguir.
Responsable equipo directivo

6 Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso: protocolo de acogida para el alumnado de nueva incorporación

Dentro del Plan de Atención a la Diversidad y del Plan de Acogida del Centro, se establece el Protocolo de Acogida del que a continuación recogemos sus líneas principales.

La medida tiene como finalidad facilitar la incorporación del alumnado, facilitar su proceso de escolarización, adaptación e integración y favorecer un clima de convivencia, respeto y tolerancia en el conjunto de la comunidad escolar.

Objetivos:

- Favorecer la integración escolar, social y afectiva del nuevo alumno de incorporación tardía o de nuevo ingreso en el centro.
- Ayudarle a conocer y comprender el funcionamiento de nuestro centro y a conocer sus espacios, oferta educativa, normas, horarios, organización.
- Fomentar en el alumnado un clima de tolerancia, convivencia y respeto.
- Adecuar la respuesta educativa a las necesidades del nuevo alumno/a (flexibilización del currículum, aula de inmersión lingüística...)
- Facilitar al profesorado información escolar y sociofamiliar del alumnado, así como realizar un seguimiento conjunto de su integración y adaptación al centro (tanto a nivel social como a nivel curricular).

- Facilitar información a las familias acerca del nuevo proceso educativo de su hijo/a, así como el acceso a otros recursos educativos y sociales que pudieran favorecer su integración.
- Implementar medidas que favorezcan el acceso al curriculum ordinario del alumnado de incorporación tardía.
- Proporcionar la adquisición de los conocimientos, estrategias y habilidades que les ayuden a integrarse en la vida cotidiana de los centros educativos y en el entorno que les rodea.
- En la PGA se incluirá el programa de transición primaria secundaria.

Líneas de actuación:

La tutoría de acogida coordinará las actuaciones en relación a cada una de las necesidades específicas, con el departamento de orientación, las tutorías, los equipos docentes, los profesionales del aula intensiva de inmersión lingüística si procediera, el equipo directivo y otros recursos externos si fuera necesario.

- Realizará una primera acogida al alumno y a sus familias, facilitando toda la información necesaria acerca del centro y su oferta educativa, así como de otros recursos sociocomunitarios que puedan servirles de ayuda.
- Realizará acompañamiento a los nuevos alumnos durante los primeros días, facilitando la inserción de los mismos en las diversas actividades del centro, procurando nombrar un alumno/a acompañante que refuerce su actuación.
- Colaborará junto con el equipo directivo, espacios, tiempos y recursos (humanos y materiales) destinados a dar una solución educativa adecuada a los nuevos alumnos/as.
- Canalizará la información hacia los equipos docentes y la orientadora de acuerdo con las necesidades de cada caso.
- Colaborará con los profesionales implicados en cada caso, en la determinación de recursos y en el seguimiento de las acciones educativas en relación a este alumnado.
- Facilitará el acceso a materiales existentes.
- Facilitará información al equipo educativo y a las familias, del proceso educativo y del nivel de integración de este alumnado al centro.
- Realización de una valoración inicial encaminada a determinar los conocimientos instrumentales básicos en las áreas de Lengua Española y Matemáticas y las destrezas que haya desarrollado en su escolarización anterior, así como el nivel de conocimiento del español para alumnado procedente de otros sistemas lingüísticos.
- A partir de los datos recogidos de esta evaluación inicial y de los hábitos observables en el alumno o alumna durante los primeros días de clase, se tomarán las decisiones necesarias de adscripción al curso correspondiente y/o la derivación o no al Aula Intensiva de Inmersión Lingüística.
- Se podrá decidir el nivel al que se adscribe y la flexibilización del curriculum según la normativa vigente, así como las adaptaciones curriculares que fueran necesarias. Estas decisiones deberán ser revisadas periódicamente para valorar la adecuación de las mismas a la evolución del alumno o alumna.

Son Responsables

1. Conserjes y personal de administración
 - Acogida y matriculación.
 - Derivación a la tutoría de acogida (mismo día de llegada) y Jefatura de estudios.
2. Tutoría de acogida y/o PTSC
 - Acogida (al alumnado y sus familias).
 - Recogida inicial de información socio familiar y escolar.
 - Aporta informaciones varias (sistema educativo, funcionamiento del centro, horarios...)
 - Enseña las instalaciones del centro.
 - Colabora en la toma de decisiones con respecto a las medidas de atención a la diversidad más idóneas en cada caso.
 - Transmite al tutor o tutora del grupo respectivo y a su profesorado la información obtenida sobre el alumnado de reciente incorporación y realizar, en colaboración con los mismos, el seguimiento de su proceso educativo.
 - Elabora los informes de solicitud al Aula Intensiva de Inmersión Lingüística.
 - Facilita información a las tutorías y a Jefatura de estudios.

- Nombra junto con los tutores de grupo a los alumnos/as acompañantes.
 - Realiza seguimiento de la integración del alumno.
 - Facilita junto al tutor/a información a las familias sobre la evolución del alumnado
3. Director y Jefatura de estudios
- Acogida.
 - Decisiones con respecto a la asignación de grupo y nivel.
 - Firma y remisión de los informes de derivación (al Aula Intensiva de Inmersión y otros).
4. Orientadora
- Participa en la Evaluación inicial y en la elaboración de la evaluación psicopedagógica y la toma de decisiones sobre atención a la diversidad.
 - Coordinación con los profesionales implicados en el seguimiento del proceso educativo del alumno (a nivel escolar y social).
5. Tutorías de grupo
- Preparan al grupo para la recepción del nuevo alumno/a.
 - Facilitan la integración de los nuevos alumnos/as en el grupo.
 - Realizan la observación del nivel de integración del alumno/a en el grupo.
 - Coordinación con la orientadora, la tutoría de acogida, Jefatura de estudios y el resto del equipo educativo para la adopción de la medida educativa acorde a cada alumno/a. (Semanalmente en RCT, en REDES y de forma excepcional si fuera necesario).
 - Traslado de información al alumnado, las familias y el resto del equipo educativo.
6. Departamentos didácticos.
- El profesorado (sobre todo el profesorado de las áreas instrumentales básicas), realizará la evaluación inicial del alumnado de nueva incorporación, determinado la competencia curricular del alumno.

7 Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia.

Los casos de violencia que puedan producirse en el IES, cuando no se enmarquen dentro de un posible caso de acoso escolar (en cuyo caso se aplicará el procedimiento específico recogido en este RRI), serán tratados como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

La prevención de la violencia es una medida que afecta a toda la comunidad educativa, en el IES la Ería se realizan de forma general las siguientes actuaciones:

- Se realizan los agrupamientos del alumnado a principios de curso tratando de favorecer la convivencia en el aula.
- Se convocan reuniones mensuales de los delegados de grupo con la jefatura de estudios.
- Se convoca a la Comisión de Convivencia del IES, la CCP, Claustro, Consejo escolar para tratar temas específicos de convivencia y contemplar posibles actuaciones.
- Se lleva a cabo un plan de acogida al alumnado de nueva incorporación al IES.
- Se establecen guardias de recreo al profesorado.
- Se realizan actividades complementarias y extraescolares favorecedoras de la convivencia.

Además, en el IES la Ería, se realizan varias actividades específicamente diseñadas para la detección y prevención de la violencia. Así:

a) Actividades realizadas en tutoría con el grupo de alumnos y alumnas:

- Relacionadas con el conocimiento mutuo, la empatía y el respeto entre iguales.
- Relacionadas con el conocimiento de las normas y la importancia de respetarlas para favorecer la convivencia.
- Relacionadas con la motivación y la mejora del progreso académico y personal.
- Relacionadas directamente con el problema del acoso escolar, la autoprotección, la prevención del aislamiento.
- Relacionadas con habilidades sociales y emocionales.
- Relacionadas con el conocimiento del clima de convivencia en el aula, tanto a nivel grupal como individual.

b) Actividades realizadas en el marco de los programas institucionales o de centro y de las programaciones docentes, en ocasiones en colaboración con organismos externos:

- Actividades del Plan Director, para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos.

- Actividades realizadas en colaboración con ONG, como talleres de mediación o charlas de sensibilización.
- El Departamento de orientación y la Profesora Técnica de Servicios a la Comunidad, trabajan con alumnado que presenta dificultades para la integración y/o control de sus propias emociones.
- Actividades enmarcadas en la programación de las distintas materias, como las que se hacen dentro del Proyecto cooperativo o trabajos en grupo que favorecen la convivencia, así como las actividades extraescolares y complementarias favorecedoras de la convivencia.
- Actuaciones dentro del Programa de tutoría entre iguales.
- Actuaciones con familias, a través de talleres específicos y mediante las reuniones individuales mantenidas con el profesorado, tutores o tutoras o el equipo directivo.
- Formación al profesorado y alumnado en mediación.
- Las actividades que se realizan en el marco del Programa de Biblioteca.
- Las actividades que se realizan en el Proyecto de Salud en la ESO para la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables.
- Organización de mesas redondas con el alumnado con temática específica sobre acoso, tolerancia, igualdad de trato y mejora de la convivencia.

8 Actuaciones para prevenir el acoso escolar. Medidas y tratamiento del acoso escolar.

(Redacción en base a las "Instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar" de la Consejería de Educación de 16 de marzo de 2018 y la publicación de la Consejería de Educación del Principado de Asturias titulada "Orientaciones sobre el acoso escolar").

Entre los objetivos señalados por la ley al sistema educativo, se encuentra el de desarrollar una ciudadanía capaz de resolver pacíficamente los conflictos en busca de una convivencia democrática y solidaria. La educación para la convivencia favorece la cohesión social, el entendimiento intercultural y el respeto a la diversidad y los derechos humanos.

Los centros educativos no son centros aislados de la sociedad, en ellos, también se producen situaciones de acoso y violencia, reflejo de la realidad social que les rodea, hechos que constituyen el fenómeno de bullying o acoso escolar. La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y resolverlos exige de todos, y particularmente del sistema educativo, un aprendizaje en integración día a día de la cultura de la convivencia y la paz.

En nuestra legislación, la responsabilidad por los actos que realicen los menores dentro de los centros educativos, se encuentra recogida en el artículo 1903 del Código Civil, donde se establece que "las personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior, responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias. La responsabilidad de que trata este artículo CESARÁ cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño." Por ello, es importante documentar todas las medidas adoptadas, de forma que, en caso de iniciarse un procedimiento por responsabilidad civil, pueda acreditarse que se actuó con la diligencia debida. Para ello, es preciso levantar acta de las reuniones efectuadas y también resulta conveniente recoger la firma de los alumnos después de las sesiones realizadas, ya que éstos resultan los medios idóneos para probar la actuación diligente.

Por otra parte, en aquellos supuestos en que la intensidad del acoso suponga la comisión de un posible hecho delictivo, el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, prevé que "los que por razón de su cargo, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, Tribunal competente, Juez de Instrucción y, en su defecto, al funcionario de policía más próximo." Igualmente, el artículo 13 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, prevé que "toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio que precise."

8.1 Identificación del acoso.

La investigación educativa señala que, son requisitos asociados al acoso, la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en la otra persona, que ésta no sea capaz de defenderse por sí misma y que exista una repetición de la agresión.

Luego para poder determinar que existe acoso, deben darse simultáneamente las siguientes circunstancias:

Repetición: Es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.

Intencionalidad: Se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

Desequilibrio de poder e indefensión: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.

Personalización: El objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión.

Para poder asegurar la existencia de acoso escolar, deben cumplirse las características indicadas. No obstante, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso.

El acoso puede consistir en actos de agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, agresiones verbales, insultos, o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que dicho fenómeno sea la resultante del empleo conjunto de todas o varias de estas modalidades.

No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, disrupción, desinterés académico...) que no se ajusten a las características descritas. Estos casos se gestionarán siguiendo el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (modificado por Decreto 7/2019), sobre derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

8.2 ¿Qué formas de acoso escolar podemos observar?: Descripción de conductas.

Maltrato verbal: Son insultos, motes, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores o bulos.

Intimidaciones psicológicas: Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, pintadas alusivas, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.

Maltrato físico:

- Directo: Palizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, "collejas"....
- Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

Aislamiento social: Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en el aula.

8.2.1 ¿Dónde se producen?: Lugares donde suelen ocurrir estas conductas.

Si es en el propio centro escolar: Pasillos (cambio de clases), baños, vestuarios, entradas y salidas, transporte escolar y en lugares apartados del patio de recreo.

Si es fuera del centro: En los alrededores del propio centro escolar y de camino a casa del acosado o acosada.

8.2.2 ¿Quiénes participan?: Personas implicadas en estas situaciones e indicadores para identificarlos.

A. **Agresores:** suelen presentar características como las siguientes:

- Físicamente fuerte.
- Necesita dominar, tener poder, sentirse superior.
- Fuerte temperamento, fácilmente enojable.

- Impulsivo o impulsiva.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Desafiante y agresivo o agresiva hacia los adultos.
- No suelen mostrar ansiedad ni inseguridad.
- Comportamientos antisociales tempranos.
- Actitud negativa hacia la escuela.

B. Víctimas: suelen presentar características como las siguientes:

- A menudo solas, excluidas del grupo.
- Es repetidamente, llamada por mote, ridiculizada, intimidada, degradada, dominada... Se ríen de ella de forma poco amigable.
- Sufre agresiones físicas de las que no puede defenderse adecuadamente. Presenta arañazos, moratones, rasguños, heridas...
- Su material está deteriorado y pierde pertenencias con frecuencia.
- Se involucra en peleas donde se encuentra indefensa.
- Escasa habilidad para los juegos y deportes.
- Dificultad para hablar en clase e inseguridad.
- Tristeza, llanto, inquietud, ansiedad.
- Deterioro en el interés por la escuela y el trabajo escolar.
- Autoconcepto negativo.

Hay personas que presentan características constitutivas de factores de riesgo al sufrir acoso escolar, a ellas y su entorno debe prestárseles una especial atención e impedir que se inicien situaciones contrarias a la buena convivencia. Estos factores de riesgo son los siguientes:

- Vulnerabilidad psicológica y biológica.
- Experiencias previas negativas.
- Poco populares en el centro escolar.
- Poca facilidad para hablar de sí mismos.
- Estrategias de atontamiento inadecuadas: aislamiento y resignación.

C. Espectadores: suelen presentar características como las siguientes:

- Alumnado que:
 - Tolera el maltrato con inhibición.
 - Conocen bien al agresor o agresora, a la víctima, el lugar y los hechos... pero callan.
 - El espectador del abuso puede verse moralmente implicado cuando impera la ley del silencio y participa de ciertas normas y falsas convenciones referidas a la necesidad de callar.
- Profesorado y familias que:
 - No dan importancia a señales claras de alerta, tendiendo a inhibirse ante la resolución del conflicto.

8.2.3 **¿Qué consecuencias tiene?: Para quien lo sufre, para el acosador o acosadora, para los espectadores y para la comunidad escolar.**

Para el maltratado o maltratada:

- Siente soledad, infelicidad, miedo, pierde autoestima y la confianza en sí mismo o en sí misma y en los demás.
- Puede llegar a sufrir problemas de salud somática y emocional en grados variables: en algunos casos ansiedad y/o depresión...
- Fobia a ir al centro escolar.
- Reacciones agresivas e intentos de suicidio.
- El hecho supone una pérdida de libertad y de derechos del alumno o alumna que limita su desarrollo personal.

Para el maltratador o maltratadora:

- Su actitud y conducta son la antesala de futuros hechos delictivos. Las amenazas y las agresiones físicas de hecho ya lo son y pueden ser denunciables.
- Instaura una creencia en sí mismo o en sí misma y en su entorno de que se puede lograr poder y liderazgo mediante la violencia, la prepotencia y la sumisión del otro.
- Es probable que quien ha sido agresor o agresora, en su infancia o juventud perpetúe conductas agresivas y violentas en las relaciones adultas.

8.3 Protocolo de actuación.

8.3.1 Origen del proceso.

Origen interno: El Protocolo de actuación se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar. Así:

1. El profesorado que haya observado o tenga conocimiento de un posible acoso escolar, transmitirá a la Dirección del centro educativo las observaciones realizadas o las comunicaciones recibidas.
2. Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar, debe comunicarlo al profesorado más cercano al alumnado implicado o a la Dirección del centro.

La Dirección registrará por escrito las comunicaciones recibidas. (Según modelo de recogida de información por dirección, que se custodia en la Dirección del IES).

Origen externo: el protocolo de actuación se aplicará siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.

En todo caso, la Dirección del IES coordinará el desarrollo del protocolo y asegurará el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

8.3.2 Adopción de medidas cautelares y aplicación del Reglamento de Régimen Interno.

Recibida la denuncia, la Dirección establecerá medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse el supuesto acoso, siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.

Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de cinco días a partir de aquél en el que se tuvo conocimiento de los hechos, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (modificado por Decreto 7/2019) y el Reglamento de Régimen Interno (RRI) del IES.

8.3.3 Actuaciones a realizar.

PASO 1: Valoración de la situación. Reunión inicial y decisiones preliminares

Una vez recibida la demanda, la Dirección realizará las siguientes actuaciones, tratando de asegurar la mayor confidencialidad y discreción posibles:

1. Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que, desde el centro, se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta, se entregará copia a la familia. (modelo de acta reunión con familias, disponible en Dirección del IES).

En el caso de que la familia presente un caso de ciberacoso, donde habitualmente varias personas están implicadas de forma que el centro no puede actuar con todas ellas, se les informará de la posibilidad que tienen en el ejercicio de su patria potestad, de presentar denuncia y si el alumno o alumna es menor, se le informará de lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, de donde se deriva que los menores de 14 años no pueden acceder a las redes sociales sin el consentimiento de sus representantes legales. Esta misma información se dará a las familias del alumnado implicado en casos de ciberacoso.

2. Constitución de un equipo de valoración y seguimiento en el centro, que estará formado, al menos, por la Dirección del IES, un miembro del Equipo Directivo, la Orientadora, la Profesora Técnica de Servicios a la Comunidad, el tutor o tutores implicados y cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante.

De las reuniones del equipo de seguimiento, se levantará acta, en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión. (Modelo de acta de reunión del equipo de valoración, disponible en Dirección del IES).

El equipo de valoración, en su primera reunión, analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Y:

- A. Si en la primera reunión, se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar:
 1. El equipo de seguimiento valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. Podrán establecerse medidas de seguimiento preventivo (observación directa, actividades con el alumnado directa o indirectamente implicado, etc.), de las que se dejará constancia en acta, indicando los responsables de tales medidas y el tiempo durante el que se aplicarán.
 2. La Dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que se le facilite bien mediante escrito dirigido a la misma, o bien mediante actas de las reuniones mantenidas. (Modelo de comunicación a las familias, disponible en Dirección del IES).
 3. La Dirección lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa (SIE). (Modelo de notificación inicial al SIE, disponible en Dirección del IES).
 4. Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, éstas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (modificado por Decreto 7/2019) y el RRI del IES.
- B. En el caso de que en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso se continuará con el paso 2.

PASO 2: Ampliación de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

En el caso de que en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso:

1. Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, éstas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (modificado por Decreto 7/2019) y el RRI del IES. En caso de tener que aplicarse estas medidas, será convocada con carácter de urgencia la Comisión de Convivencia, para informarle de los hechos y solicitar su consejo. Igualmente, podrá convocarse la Comisión de Convivencia, en cualquier momento de la instrucción del expediente de acoso, para solicitar su consejo sobre la adopción de medidas disciplinarias o preventivas si el equipo de valoración las considerase necesarias para proteger a la presunta víctima o para mejorar la convivencia en el centro.
2. La Dirección, asesorada por el equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos, y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa. (Modelo de notificación al SIE, disponible en Dirección del IES).

La recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten. Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.

Para ello:

- a. El equipo de valoración establecerá el procedimiento a seguir para realizar una observación sistemática de las zonas de riesgo que permita seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumnos en el centro, las características de su interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc.
- b. El equipo de valoración celebrará reuniones para investigar la situación y se llevarán a cabo en el orden que el citado Equipo determine, procurando la no coincidencia de las partes, presuntamente acosada y acosadora, en el lugar de las entrevistas, en las que al menos, participará:
 - I. El Equipo Docente del alumnado implicado, que expresará su opinión respecto a los hechos denunciados, colaborará en la observación directa del alumnado implicado tanto dentro como fuera del aula (entradas y salidas del centro, baños, patio, pasillos, cafetería...) y propondrá medidas a aplicar para prevenir y detectar situaciones de conflicto en el aula (debates, trabajo cooperativo, trabajos grupales, juegos de rol...) y fuera del aula. De estas reuniones se levantará acta. (Modelo de acta de reunión de equipo docente disponible en la Dirección del centro).

Del resultado de la observación directa realizada y del resultado de las medidas aplicadas, informará en no más de 3 días y posteriormente al menos semanalmente, al tutor o tutora. El tutor o tutora trasladará la información recibida al equipo de valoración.

No obstante, si los hechos observados o de los que se tuviese conocimiento fuesen constitutivos de acoso, se comunicarán inmediatamente al tutor o tutora y este a la Dirección del IES.

II. Citar y recibir a la familia y al alumnado presuntamente acosador, en entrevista individual, para conocer el alcance del problema y pedir su colaboración para la vigilancia y el control de sus hijos e hijas y su implicación para la solución del mismo. Será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto. De estas reuniones se levantará acta y se entregará una copia al alumno o alumna mayor de edad o a sus representantes legales. (Modelo de acta de reunión con familias disponible en la Dirección del IES).

III. Citar y recibir a la familia y al alumnado indirectamente implicado (compañeros de aula, amigos...) en entrevista individual para conocer el alcance del problema y pedir su colaboración para la vigilancia y el control de sus hijos e hijas. De estas reuniones se levantará acta y se entregará una copia al alumno o alumna mayor de edad o a sus representantes legales. (Modelo de acta de reunión con familias disponible en la Dirección del IES).

En el supuesto de no localizar a las familias del alumnado implicado o de resultar imposible fijar una reunión con ellas, se les convocará por cualquiera de los medios válidos conforme a la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo, en especial, mediante carta certificada y, de seguir sin poder celebrarse reunión alguna con la familia, se pondrá en conocimiento de la Profesora Técnica de Servicios a la Comunidad para que realice las actuaciones pertinentes ante los Servicios sociales.

Concluidas las actuaciones, el equipo de valoración analizará la información recogida y hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso escolar, así como la gravedad de la situación.

De este análisis puede concluirse:

- Que no existen evidencias de una situación de acoso, en cuyo caso:
 1. El equipo de valoración realizará un informe de las actuaciones realizadas, las conclusiones alcanzadas y las medidas preventivas que, en su caso, proponga mantener y el tiempo mínimo durante el cual se mantendrán estas medidas. (Modelo de informe de síntesis disponible en Dirección del IES).

Si de la valoración inicial se concluyese la existencia de otras conductas, distintas de acoso, contrarias a las normas de convivencia del centro, se aplicarán los mecanismos establecidos en el RRI, dejando constancia en el informe del equipo de valoración.
Este informe será remitido al Servicio de Inspección Educativa (SIE).
 2. Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección, puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras que se vayan a desarrollar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite, bien mediante escrito dirigido a las mismas o bien mediante actas de las reuniones mantenidas. (Modelo de comunicación a las familias disponible en Dirección del IES).
- Que sí existen evidencias suficientes para considerar que es una situación constitutiva de acoso escolar. En cuyo caso, se seguirá el procedimiento establecido en el paso 3.

PASO 3: Plan de actuación en el caso de que se observasen evidencias de acoso escolar.

1. El equipo de valoración realizará un informe de las actuaciones realizadas, las conclusiones alcanzadas, propondrá las medidas a adoptar y redactará un Plan de actuación. Todo ello, será entregado a la dirección del IES, quien lo remitirá al SIE, conforme se establece en el paso 4 de este protocolo. (Modelo de informe de síntesis y modelo de plan de actuación, disponibles en la Dirección del IES).

El plan de actuación incluirá medidas orientadas a la resolución de la situación, entre las que se incluirán: medidas de protección a la víctima, medidas correctoras con el agresor o agresora, actuaciones con las familias del alumnado implicado, actuaciones con los equipos docentes y el departamento de orientación y, en su caso, colaboraciones externas. (Modelo de plan de actuación disponible en Dirección del IES).

Las medidas que se podrán adoptar, cuidando siempre la discreción en las mismas y comentarios son, entre otras:

- De protección a la víctima: podrán establecerse:
 - Vigilancia específica del alumnado implicado.
 - Tutoría individualizada del alumnado implicado.
 - Solicitud de colaboración familiar para la vigilancia y el control de sus hijos e hijas.
 - Cambio de grupo.
 - Pautas de autoprotección y asertividad, con el asesoramiento del Departamento de orientación del IES.
 - Medidas recogidas en el Plan de Atención a la Diversidad en el centro tendentes al adecuado progreso académico y personal.
 - Medidas de apoyo expreso o indirecto por el profesorado, fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula y en el centro.
 - Asesoramiento por parte del equipo docente, tutor o del Departamento de orientación para recuperación de la autoestima y otras acciones tendentes a afrontar angustia, ansiedad, etc.
- Medidas correctoras con el agresor, agresora o agresores: En función de la gravedad de los hechos y teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, podrán imponerse, entre otras:
 - Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
 - Vigilancia específica por parte del equipo docente del posible acosador o acosadores.
 - Participación en un proceso de mediación.
 - Realización de trabajos específicos en horario no lectivo relacionados con el daño causado, con autorización familiar.
 - Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y control de sus hijos e hijas.
 - Realización de tareas relacionadas con la mejora de la convivencia en el centro.
 - Implicación en tareas socioeducativas.
 - Propuesta de participación en cursos o programas específicos de habilidades sociales, de modificación de conducta, desarrollo personal, ejercicio de comportamientos prosociales, etc., con autorización familiar fuera del horario lectivo.
 - Amonestación privada del tutor o tutora.
 - Amonestación privada por Jefatura de Estudios.
 - Comparecencia ante la Jefatura de Estudios de forma puntual o periódica.
 - Cambio de grupo del agresor o agresores.
 - Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y extraescolares.
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días.
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de 29 días.
 - Apertura de expediente disciplinario, siguiendo para ello, lo establecido en el Decreto de Derechos y Deberes y en el RRI.
- Medidas con los compañeros observadores:

Tan importante como atajar el acoso, es prevenir su presencia a través del Plan de Acción Tutorial, la organización del centro y la intervención paliativa para ayudar al restablecimiento de la estructura moral del grupo de testigos silenciosos. Para ello, es importante considerar acciones del tipo:

 - Diferenciar la conducta "chivar" de la conducta "denunciar" el sufrimiento de un compañero.
 - Realizar seguimientos del clima relacional del aula.
 - Implicar al alumnado en la creación de un marco protector, preventivo y correctivo de la soledad, aislamiento y victimización, a través de iniciativas como círculo de amigos, tutorización entre iguales, método Pikas, alumnos ayudantes, equipos de mediación, etc.
 - Programas de habilidades sociales y relacionales.
 - Programas de desarrollo personal, social y moral.
- Medidas con el grupo: Entre otras, podrán establecerse las siguientes:
 - Hacer saber al alumnado que mantendremos una postura de tolerancia cero ante cualquier tipo de agresiones.
 - Vigilar las situaciones relacionales del grupo.
 - Trabajar para crear un clima escolar de rechazo a los malos tratos, mediante sesiones de tutoría en las que se aborde el problema de modo indirecto mediante role playing, casos, etc.

- Trabajar la empatía y expresión de los sentimientos de manera asertiva.
 - Proponer estrategias didácticas que ayuden a cohesionar el grupo: métodos cooperativos.
 - Proponer la formación para crear equipos de mediación para la resolución de conflictos.
 - Medidas con las familias: Entre otras, podrán establecerse reuniones con las familias afectadas para:
 - Solicitar su colaboración para el adecuado progreso socioeducativo de sus hijos.
 - Informarles de la conducta de su hijo o hija y de las medidas que se han puesto en marcha en el centro.
 - Con la colaboración del Departamento de Orientación: Ofrecer pautas que ayuden a afrontar de forma adecuada la situación de su hijo o hija y orientar sobre la necesidad de apoyos externos para la superación del problema, en su caso.
 - Medidas para toda la comunidad educativa: Entre otras, podrán establecerse:
 - Reflexión global sobre la convivencia en el centro.
 - Revisión del Plan de Acción Tutorial.
 - Difusión de estructuras y recursos para recibir denuncias, reclamaciones y quejas: buzón de sugerencias, teléfono, comisión de convivencia, etc.
 - Formación del profesorado en el manejo de conflictos y en la enseñanza de habilidades de interacción personal y social.
 - Formación del alumnado para la mediación en conflictos: escucha activa, empatía, asertividad...).
 - Difundir la labor del alumnado mediador y de las Juntas de delegados.
 - Intervención del Departamento de Orientación:
 - Con el fin de evitar la recurrencia del caso y favorecer la erradicación de la conducta agresiva, el Departamento de Orientación trabajará con algún método de mediación ("Método de la no inculpación", "El Círculo de amigos", "La creación de tribunales escolares de arbitraje"...).
 - Asimismo, la persona responsable de la orientación del centro, para la intervención ante determinados casos, valorará la posible colaboración del Equipo Específico de Alteraciones del Comportamiento en el supuesto de que las actuaciones previstas no diesen el resultado deseado y se estimase conveniente una intervención más específica y especializada.
2. Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la resolución del mismo. Quedará constancia escrita de la información que se les facilite, bien mediante escrito dirigido a las mismas, o bien mediante actas de las reuniones mantenidas. (Modelo de comunicación a las familias, disponible en Dirección del IES).
- Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a las familias implicadas de la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si éstos fueran constitutivos de delito. Comunicación que, en su caso, se realizaría a la Fiscalía.
- A los representantes legales del alumnado implicado se les informará de que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados concurren en alguna de las situaciones asociadas al incumplimiento o al inadecuado ejercicio de la patria potestad contempladas en el Artículo 31.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, el centro educativo, a través de la profesora Técnica de Servicios a la Comunidad, lo pondrá en conocimiento de los Servicios de Protección del Menor del Principado de Asturias.
3. Cuando las situaciones conflictivas (actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, etc.) trasciendan de los recursos y competencias del centro, se podrá solicitar ayuda externa de los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
4. Las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia detectadas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y el RRI del IES.

PASO 4.- Elaboración del informe y remisión al Servicio de Inspección Educativa.

1. Los datos más relevantes del caso y las decisiones adoptadas serán recogidos por escrito en un informe síntesis que contendrá al menos:
 - a. Los datos identificativos del centro.

- b. Los datos de identificación del alumnado implicado mediante sus iniciales y su Número de Identificación Escolar (NIE).
- c. Los hechos denunciados y observados, los lugares donde se ha producido el supuesto acoso, y la relación de testigos, si los hubiera, mediante sus iniciales y NIE.
- d. Los tipos de acciones que pueden considerarse en la determinación de una situación de acoso y que aparecen en el caso.
- e. La determinación de la existencia o no de acoso, debidamente argumentada en cada caso.
- f. El tratamiento educativo que se aplicará en el caso de no existir acoso escolar.
- g. El plan de actuación en el caso de existir acoso escolar, que incluirá al menos las actuaciones propuestas con la víctima, con las personas causantes del acoso, y con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo de clase, así como los responsables de llevarlas a cabo.
- h. El procedimiento seguido para informar a la familia de la posible víctima y la información facilitada.

Un modelo de informe de síntesis se conservará en la Dirección del IES.

2. Una vez cumplimentado el informe, la Dirección del centro lo remitirá a la Inspección Educativa en un plazo de 15 días lectivos contados desde el inicio del procedimiento, con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso escolar.

Paso 5: Seguimiento y evaluación de la situación de acoso escolar.

La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación establecido en el paso 3. Se realizará un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas en el mismo y de las intervenciones llevadas a cabo, valorando la eficacia de las mismas y la evolución del proceso.

La Dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, debiendo asegurarse entre éstas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática, que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado.

El plan de actuación propuesto inicialmente, podrá modificarse, en función de la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección Educativa y a las familias de los alumnos o de las alumnas con directa implicación.

El informe de seguimiento se remitirá a la Inspección Educativa, en un plazo de 22 días lectivos contados a partir de aquél que se hubiera establecido en el plan de actuación previsto en el paso 3.

Paso 6: Comunicación a otras instancias.

En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (modificado por Decreto 7/2019).

Cuando se detecte que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en una situación de desprotección infantil prevista en la legislación vigente, la dirección del centro educativo trasladará la información al Servicio de Protección del Menor del Principado de Asturias.

Paso 7.- Conclusión del caso.

La Dirección del centro educativo informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso. Asimismo, enviará comunicación escrita cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente.

8.4 Actuaciones para la visibilización y difusión del programa en el IES.

- Este programa formará parte del RRI del centro, que será publicado en la Web y puesto a disposición de toda la comunidad educativa.
- Se dará a conocer al alumnado en el primer trimestre de cada curso en los distintos grupos, siendo el tutor o tutora quien informará al alumnado de su unidad.
- Se informará al profesorado en Claustro y se pondrá a su disposición una copia del RRI. Igualmente será informado todo el profesorado que llegue nuevo al IES dentro del plan de acogida.
- Se confeccionarán carteles, trípticos, etc., contra el abuso en determinados momentos a lo largo del curso escolar, y serán expuestos en las aulas y en las zonas comunes del IES.
- Se realizarán las actuaciones que se exponen en el apartado siguiente "Prevención del acoso escolar".

8.5 Prevención del acoso escolar.

Prevenir y detectar el acoso escolar es una tarea que afecta a toda la comunidad educativa y que está presente en el día a día del centro, así pues:

- Se realizan los agrupamientos del alumnado a principios de curso tratando de favorecer la convivencia en el aula.
- Se convocan reuniones mensuales de los delegados y subdelegados de grupo con la jefatura de estudios.
- Se convoca a la Comisión de Convivencia del IES en los casos de sospecha de acoso escolar para recibir su apoyo y colaboración.
- Se lleva a cabo un plan de acogida al alumnado de nueva incorporación al IES.
- Se establecen guardias de recreo al profesorado.
- Se realizan actividades complementarias y extraescolares favorecedoras de la convivencia.

Además, en el IES la Ería, se realizan varias actividades específicamente diseñadas para la detección y prevención del acoso escolar. Así:

- a) Actividades realizadas en tutoría con el grupo de alumnos y alumnas:
 - Relacionadas con el conocimiento mutuo, la empatía y el respeto entre iguales.
 - Relacionadas con el conocimiento de las normas y la importancia de respetarlas para favorecer la convivencia.
 - Relacionadas con la motivación y la mejora del progreso académico y personal.
 - Relacionadas directamente con el problema del acoso escolar, la autoprotección, la prevención del aislamiento.
 - Relacionadas con habilidades sociales y emocionales.
 - Relacionadas con el conocimiento del clima de convivencia en el aula, tanto a nivel grupal como individual.
 - Relacionadas con la detección directa del acoso escolar (mediante pruebas específicas que se aplican al alumnado).
- b) Actividades realizadas en el marco de los programas institucionales o de centro y de las programaciones docentes, en ocasiones en colaboración con organismos externos:
 - Actividades del Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos.
 - Actividades realizadas en colaboración con ONG, como talleres de mediación o charlas de sensibilización.
 - El Departamento de orientación y la Profesora Técnica de Servicios a la Comunidad, trabajan con alumnado que presenta dificultades para la integración y/o control de sus propias emociones.
 - Actividades enmarcadas en la programación de las distintas materias, como las que se hacen dentro del Proyecto cooperativo o trabajos en grupo que favorecen la convivencia, así como las actividades extraescolares y complementarias favorecedoras de la convivencia.
 - Actuaciones dentro del Programa de tutoría entre iguales.
 - Actuaciones con familias, a través de talleres específicos y mediante las reuniones individuales mantenidas con el profesorado, tutores o tutoras o el equipo directivo.
 - Formación al profesorado y alumnado en mediación.
 - Las actividades que se realizan en el marco del Programa de Biblioteca.
 - Las actividades que se realizan en el Proyecto de Salud en la ESO para la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables.
 - Organización de mesas redondas con el alumnado con temática específica sobre acoso, tolerancia, igualdad de trato y mejora de la convivencia.

9 Medidas de prevención y resolución pacífica de conflictos.

9.1 Medidas que afectan a la gestión del centro.

Dentro de la legislación vigente y los contenidos de este Plan Integral de Convivencia, el IES aplicará las medidas organizativas, curriculares y de coordinación que garanticen la participación de la comunidad educativa y favorezcan la convivencia positiva; prestará especial atención a la gestión democrática del centro y del aula; la coordinación de las actuaciones docentes; la programación y desarrollo del currículo; las estrategias metodológicas participativas; la evaluación del progreso del alumnado y de la práctica docente; y la propuesta de actividades complementarias y extraescolares.

En concreto, además de las funciones que en el mantenimiento y mejora del clima positivo de convivencia del IES tiene atribuidas por ley el Consejo escolar, la Comisión de convivencia y el Claustro de profesores y profesoras:

- Se atenderán a las indicaciones, generales o particulares, que para la formación de grupos de alumnado o para favorecer la convivencia en el IES se hagan constar en las reuniones de equipos docentes.
- Se promoverá la participación del alumnado en la vida del centro y en la mejora de la convivencia del mismo, mediante reuniones, al menos mensuales, del equipo directivo con la Junta de delegados y delegadas, y mediante actuaciones a través de la acción tutorial.
- Se realizan semanalmente reuniones de coordinación de tutores y tutoras de cada nivel, donde se realizan propuestas de mejora para la convivencia.
- Se favorecerá la participación de las familias, mediante reuniones periódicas del equipo directivo con el AMPA y todas aquellas que requieran ser escuchadas o sean requeridas por el equipo directivo o el profesorado del centro.
- Se realizarán por el equipo directivo encuestas de satisfacción, al final de cada curso escolar, con petición expresa de propuestas de mejora al Plan integral de convivencia.

A través de las actividades de enseñanza y aprendizaje se promoverá la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y la prevención de la violencia de género y el respeto a las distintas identidades de género y orientaciones sexuales.

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa, pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

El IES podrá requerir a los representantes legales del alumnado menor de edad y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia. En concreto se favorecerá la adopción de compromisos educativos con las familias de aquellos alumnos y alumnas que presenten reiteradamente conductas contrarias a las normas de convivencia o de adaptación a las normas escolares.

9.2 Medidas que afectan al proceso de enseñanza y aprendizaje y acción tutorial.

Todo el profesorado del centro contribuirá a la difusión entre el alumnado y las familias del contenido del Plan Integral de Convivencia.

El profesorado, a través de la planificación y desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje:

- a) Favorecerá un clima de aula positivo, potenciando la participación del alumnado y favoreciendo el establecimiento de relaciones positivas entre el alumnado y entre éste, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Promoverá la cultura de la paz, la participación democrática, el diálogo, el debate y la reflexión, el respeto, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación.

La acción tutorial, desarrollada por todo el profesorado, contribuirá al establecimiento de un clima positivo de convivencia en el centro.

El equipo docente realizará un seguimiento del clima de convivencia del grupo, establecerá actuaciones para mejorarla y tratará coordinadamente los conflictos que surjan, estableciendo las medidas educativas adecuadas para su resolución.

El tutor o la tutora de cada grupo de estudiantes, en coordinación con el equipo docente, favorecerá una adecuada convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa y promoverá la utilización del diálogo y de la mediación en la resolución de los conflictos.

Los tutores y tutoras, en coordinación con el equipo docente, promoverán la participación de todo el alumnado del grupo en la elaboración de las normas de convivencia, favoreciendo la discusión grupal, el debate y la reflexión individual en torno a las mismas.

El plan de acción tutorial del IES incluirá, entre sus objetivos y actuaciones, las previsiones necesarias para contribuir al establecimiento de relaciones democráticas en el centro, al respeto a las normas de convivencia y al desarrollo del Plan Integral de Convivencia.

9.3 Procedimiento general.

Conocimiento de la situación

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, pondrá en conocimiento del profesor tutor, o de Jefatura de Estudios el hecho producido, por medio de informe, según modelo.

Información previa

Se trasladará el informe al tutor y a Jefatura de Estudios, que valorará:

- Si la alteración es generalizada (si se produce en diferentes situaciones y con personas distintas).
- Si la alteración continúa ocurriendo después de intentar resolverla y de ofrecer ayuda al alumno.
- Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual, pero grave según la clasificación del Decreto de derechos y deberes.
- Si la alteración puede ser solucionada mediante la aplicación de un proceso de mediación escolar.

Pronóstico inicial

La Jefatura de Estudios, con la colaboración del tutor o tutora, el departamento de orientación y de la profesora de servicios a la comunidad, si fuera preciso, calificará el incidente y sus motivaciones (problemas de aprendizaje, familiares, de marginalidad...)

Toma de decisiones inmediatas

El profesor o profesora, la jefatura de estudios o la dirección, según proceda, valorará y tomará decisiones sobre:

- La aplicación de alguna medida establecida en el R.R.I., regulando la respuesta en situaciones que requieran medidas correctivas o sancionadoras.
- La comunicación inmediata de la situación (si no se hubiera hecho ya) a la familia del alumno/a y al equipo docente.
- Si fuera necesario, la comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales).
- La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida, incluida la mediación escolar.
- La comunicación a la Comisión de Convivencia.

Seguimiento de las medidas

Evaluación del comportamiento del alumno o alumna al tiempo que se mantiene el contacto y la colaboración a la familia.

Todas estas actuaciones quedarán recogidas en un informe en Jefatura de Estudios, que quedará archivado.

9.4 De la mediación como proceso educativo de gestión de conflictos.

9.4.1 Objeto y ámbito.

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre las personas integrantes de la comunidad escolar, aunque no estén tipificados como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se puede ofrecer la mediación en la resolución de conflictos generados por conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, cuando estas consistan en:

- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
- La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- Reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.

- El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes de órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

También se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación, una vez aplicada una medida correctora, para restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

No podrán ser objeto de mediación:

- Las siguientes conductas, cuando se hayan realizado utilizando grave violencia o intimidación:
 - ✓ La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - ✓ Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
 - ✓ Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - ✓ Vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - ✓ Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- Cuando ya se haya utilizado reiteradamente el proceso de mediación en la gestión de los conflictos con el mismo alumno o alumna, durante el mismo curso escolar, cualquiera que haya sido el resultado de estos procesos.
- Cuando se considere una conducta grave contraria a la autoridad del profesorado y:
 - ✓ La conducta consista en alguna de las siguientes:
 - La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
 - ✓ El profesor o profesora actúe en calidad de representante en órganos de gobierno o como miembro del equipo directivo.

9.4.2 Principios de la mediación escolar.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- a) La voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación, y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b) La imparcialidad de la persona mediadora que tiene que ayudar a las personas participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- c) La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas al mismo de mediación la información confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- d) El carácter personalísimo, que supone que las personas que toman parte en el proceso de mediación tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de personas representantes o intermediarias.

9.4.3 Formación y acreditación de Mediadores.

Se recogerá en PGA de cada curso la formación en mediación, que se dará desde el centro a los distintos integrantes de la comunidad educativa. Con carácter general, cada dos cursos académicos se viene ofertando formación a través del CPR a profesorado, familias, PAS y alumnado, siendo voluntaria la participación en la misma.

9.4.4 Efectos de la mediación.

El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la dirección del centro y si finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora se lo comunicará por escrito a la dirección. En el supuesto de que respecto a los hechos a los que se refiera la mediación se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor o instructora propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.

Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o sus representantes legales, la persona mediadora lo comunicará por escrito a la persona titular de la dirección del centro, que adoptará alguna de las siguientes medidas:

- a) Iniciará el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha del procedimiento de mediación sean constitutivos de conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para las mismas.
- b) Si ya se hubiese iniciado procedimiento, la persona titular de la dirección del centro ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo del plazo de un mes para la prescripción de la sanción, dos meses en caso de conducta gravemente perjudicial para la convivencia y pudiendo adoptar, si procede, la medida provisional de suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo comprendido entre 3 días y un mes, previa valoración del entorno socio familiar del alumno o alumna, debiendo éste, durante ese periodo, realizar las actividades que se determinen por su equipo docente, para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia atenuante a la hora de establecer la gradación de la corrección educativa a aplicar.

La persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos en este título.

El proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.

9.5 De los compromisos de convivencia.

Los representantes legales del alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia en cualquier momento del curso, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Estos compromisos de convivencia quedarán recogidos por escrito (según modelo), en ellos se reflejarán las actuaciones que se comprometen a realizar cada una de las partes implicadas (alumnado, profesorado, familias), el seguimiento y su temporalización y los responsables del mismo.

10 REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR. Normas de convivencia generales y particulares

Este reglamento tiene por objeto concretar las normas de organización y participación en la vida del centro, que garanticen el cumplimiento del plan integral de convivencia, los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos del alumnado y sus deberes, las medidas preventivas, las conductas contrarias a las normas de convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas en los artículos 36 y 39 del Decreto 249/2007 y las medidas para la corrección establecidas en los artículos 37 y 40, así como el procedimiento de mediación. (Art. 26 del Decreto 249/2007).

A Las medidas preventivas de las conductas contrarias a las normas de convivencia y al procedimiento de mediación, se ha dedicado el punto 9 de este Plan integral de convivencia.

Su ámbito de aplicación se circunscribe a las dependencias del Centro y a las actividades escolares y extraescolares. También podrán ser corregidas las actuaciones del alumnado que aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros y/o compañeras o a otros miembros de la Comunidad Educativa.

El Reglamento de Régimen Interior será de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, y será publicado, en el tablón de anuncios y en la página web del centro. (Art. 26.3 del Decreto 249/2007)

10.1 Principios generales.

Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquellas que se deriven de su edad y el nivel de las enseñanzas que cursen.

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen el deber correlativo de conocer y respetar sus respectivos derechos. Para ello, los órganos de gobierno del IES y el profesorado, informarán de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar y de las normas de convivencia, así como de la adopción de medidas de prevención que favorezcan la mejora permanente de la convivencia. Además, el Plan Integral de Convivencia y, como parte del mismo, el Reglamento de Régimen Interior, serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web del centro.

Corresponde a la administración educativa en general y a los órganos de gobierno del IES en particular, garantizar en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes del alumnado y del profesorado, así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.

El profesorado se reconoce como factor esencial y garante de la calidad y del ejercicio del derecho a la educación.

La autoridad del profesorado, reconocida en el ámbito del Principado de Asturias mediante Ley 3/2013, de 28 de junio, se entenderá no sólo referida a las tareas celebradas en el propio centro educativo y a las que, realizadas fuera del recinto del centro, estén directamente relacionadas con la vida escolar, sino también a las que se lleven a cabo durante la realización de servicios y actividades complementarias y extraescolares y requieran la presencia del profesorado.

Los procesos y las acciones que se emprendan, tanto para prevenir como para corregir conductas inadecuadas, tendrán un carácter educativo, con el fin de satisfacer tanto el derecho al desarrollo personal como el deber de aprender y mantener actitudes de responsabilidad, con la incorporación de la mediación escolar como un proceso de carácter educativo para resolver determinados conflictos de convivencia.

Las normas de organización y funcionamiento del IES se encuentran en permanente estado de revisión y actualización, siendo un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa participar en su elaboración o modificación y colaborar en su cumplimiento. La dirección del IES adoptará las medidas adecuadas para garantizar la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración y revisión de las normas de convivencia, sin perjuicio de las funciones que por ley tiene atribuidas el Consejo Escolar y el Claustro del IES.

10.2 Competencias de los órganos de gobierno del IES.

La **dirección** del centro docente garantizará la mediación en la resolución de conflictos e impondrá las medidas para la corrección que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Consejería competente en materia de educación, cualquier hecho que considere pueda ser constitutivo de infracción penal. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en materia de responsabilidad penal de los menores.

La incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, respecto a conductas presuntamente contrarias a las normas de convivencia del centro, generará la suspensión del procedimiento previsto para la corrección de cambio de centro (regulado en el Capítulo VII del Decreto 249/2007) respecto a los mismos hechos, hasta que recaiga resolución judicial firme, sin perjuicio de la adopción de las medidas provisionales previstas en el artículo 47 del Decreto 249/2007.

La imposición de una medida por el Juzgado de Menores impedirá la imposición de una medida de corrección por la Administración educativa en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

El **Consejo Escolar** propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección y velará porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas para la corrección adoptadas por el Director o Directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, y se interpongan reclamaciones en relación a las mismas, el Consejo Escolar, a instancia de los padres o tutores, se pronunciará sobre la procedencia o no de revisar dichas medidas de corrección.

El **Claustro** propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección educativa y velará porque éstas se atengan a la normativa vigente.

El **profesor o profesora** que tenga constancia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro docente, elaborará un informe, en el que figurarán, al menos:

a) La descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.

b) La información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.

Los hechos constatados en dicho informe gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas.

El informe lo trasladará en el plazo de un día al equipo directivo y al tutor o tutora del alumno o alumna a fin de adoptar, en su caso, las medidas oportunas.

El profesorado puede tomar las decisiones que considere necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, dentro de la normativa vigente y lo establecido en este RRI. A estos efectos, el profesorado podrá aplicar directamente las medidas de amonestación oral y de apercibimiento escrito y podrá solicitar la colaboración del resto de profesorado, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.

En el caso de que la conducta del alumno o alumna, con su conducta, impida, perturbe o dificulte la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro, el profesor o profesora podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase del alumno o alumna durante un máximo de tres días, siguiendo el procedimiento establecido. Si la actitud del alumno o alumna persistiese, pese a las indicaciones del profesor o profesora, estas conductas podrán ser consideradas contra la autoridad del profesorado.

10.3 Derechos y deberes del alumnado y mecanismos favorecedores para su ejercicio y cumplimiento.

Los derechos del alumnado se recogen en los artículos 5 a 13 del Decreto 249/2007:

10.3.1 Derecho a la formación.

1. El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
4. La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.
5. La organización de la jornada escolar del IES se recoge en su Proyecto educativo, publicado en la página Web del centro.
6. El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

10.3.2 Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar.

1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus representantes legales, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
3. Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro:
 - a) Los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables
 - b) Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente
 - c) Los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente
 - d) En el caso del bachillerato, los criterios y procedimientos para valorar la madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes, así como, al final del mismo, las posibilidades de progreso en estudios posteriores.
4. Los centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.
5. Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y, en su caso, titulación de acuerdo con el procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.

6. El alumnado y sus padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, en caso de menores de edad, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes de los que sean titulares o de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro en su reglamento de régimen interior.
7. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.
8. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:
 - a) Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
 - b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
 - c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.
 - d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.
 - e) En el caso del Bachillerato, las reclamaciones podrán fundamentarse además en la incorrecta aplicación de los criterios y procedimientos de valoración de la madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes y de las posibilidades de progreso en estudios posteriores.
9. Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.
10. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

10.3.2.1 Procedimiento para informar al alumnado y/o sus representantes legales de las valoraciones realizadas de su proceso de aprendizaje.

Independientemente de lo expresado en el artículo anterior, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, el centro, por medio del profesorado de cada Departamento, durante las primeras semanas del curso, dará a conocer los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas asignaturas.

Así mismo, el tutor o tutora, durante las primeras semanas del curso informará al alumnado y a las familias en la primera reunión que tenga con ellas, sobre los criterios de promoción, el procedimiento de reclamación a las calificaciones obtenidas y, en 2º de bachillerato, los criterios para apreciar la madurez académica y la posibilidad de proseguir estudios superiores establecidos en el Proyecto educativo del centro. También informarán del procedimiento establecido en este RRI para acceder y, en su caso, obtener copia, de los documentos oficiales de evaluación del alumnado, así como de los derechos y deberes del alumnado y los principales aspectos de este RRI.

A lo largo del tercer trimestre, se informará al alumnado a través de las personas que ejerzan su tutoría y a las familias, al menos, a través de la página Web del centro, sobre el proceso de reclamación a las calificaciones finales.

A lo largo del curso académico, los alumnos y alumnas o los padres, madres, tutores y legales, podrán solicitar del profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado de dicho proceso. A tal fin, el profesorado tendrá en su horario una hora semanal de atención a familias, sin perjuicio de las aclaraciones que en el desarrollo de las actividades docentes le faciliten al alumnado.

El alumnado mayor de edad o, en su caso, sus representantes legales podrán solicitar copia de los documentos que formen parte del procedimiento de evaluación que se realice a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, según el procedimiento siguiente:

- a) Se solicitará una entrevista previa con el profesor o profesora de la materia, a fin de aclarar cuantas cuestiones sean necesarias sobre el proceso de evaluación del alumno o alumna.
- b) Los documentos de los que se requiera copia, se solicitarán por escrito a la dirección del IES, debiendo identificar claramente el nombre y curso del alumno o alumna, la materia y el profesor o profesora y los documentos de los que se solicita copia, indicando la fecha de realización de la o las pruebas y la unidad o unidades o contenidos de la misma. La solicitud deberá ir firmada por el propio alumno o alumna mayor de edad o, de ser menor de edad, por sus representantes legales.
- c) La dirección dará traslado de la petición, al profesor o profesora correspondiente, quien realizará las copias solicitadas y las diligenciará en la Secretaría del centro, haciendo constar el sello-diligencia en todos y cada uno de los folios. Los documentos, debidamente diligenciados, serán entregados por el profesor o profesora a la dirección del centro.
- d) La dirección comunicará al alumnado o sus representantes legales que tienen a su disposición las copias solicitadas, que podrán retirar previo pago de las mismas en la conserjería del centro, debiendo dejar constancia de la entrega mediante firma de recibí.
- e) Únicamente podrán retirar las copias de los documentos solicitados el propio alumno o alumna mayor de edad o, de ser este menor de edad, sus representantes legales, debiendo acreditarse mediante DNI en el momento de la recogida de los documentos.

10.3.3 Derecho al respeto de las propias convicciones.

1. Los alumnos o alumnas tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
2. El alumnado, y sus padres si el alumno o la alumna es menor de edad, tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el proyecto educativo o, en su caso, el carácter propio del centro.

El Proyecto educativo será informado a las familias del alumnado de nuevo ingreso al centro en reunión mantenida con el equipo directivo, así mismo, estará a disposición de toda la comunidad educativa en la página Web del IES.

10.3.4 Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal.

1. El derecho del alumnado a la integridad y dignidad personales implica:
 - a) El respeto de su intimidad y honor.
 - b) La protección contra toda agresión física o moral.
 - c) La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
 - d) Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.
2. El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.

A estos efectos, los datos de carácter personal o familiar necesarios para el ejercicio de la labor docente o tutorial, se trasladarán al profesorado preferentemente por vía telemática o de forma oral.

3. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

10.3.5 Derechos de participación, de reunión y asociación.

1. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. La participación del alumnado en el Consejo Escolar del centro se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.
3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados y delegadas de grupo en los términos establecidos en la legislación vigente y específicamente en los correspondientes Reglamentos Orgánicos de los centros.

En los reglamentos de régimen interior de los centros sostenidos con fondos públicos se regulará el sistema de representación del alumnado, mediante delegados y delegadas y el funcionamiento de una Junta de Delegados y Delegadas. El centro ha de fomentar el funcionamiento de la Junta de Delegados y Delegadas.

4. Los miembros de la Junta de Delegados y Delegadas tienen derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del centro necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.
5. El alumnado tiene derecho a reunirse en el centro. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
6. Los alumnos o alumnas podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentariamente establecidas, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. La Administración Educativa favorecerá el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.
7. En el reglamento de régimen interior de los centros se establecerán las previsiones adecuadas para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y asociación del alumnado. Asimismo, se establecerá el horario que dentro de la jornada escolar se reserve al ejercicio del derecho de reunión.

10.3.6 Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente.

1. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado.
2. A partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:
 - a) La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.

- b) La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del Centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados y Delegadas. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un cinco por ciento del alumnado del Centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados de este alumnado.

En relación con el apartado anterior, la dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado de Centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados.

En caso, de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.

El director adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado de enseñanza post-obligatoria que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del centro.

3. La Dirección de los centros debe garantizar el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

10.3.7 Derecho de información y de libertad de expresión.

El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

La información al alumnado se realizará, con carácter general, a través de sus tutores y tutoras y mediante las reuniones del equipo directivo con la Junta de delegados, que tendrán carácter mensual. El profesorado informará al alumnado de los aspectos didácticos y organizativos propios de su Departamento y asignatura, todo ello sin perjuicio del deber de contribuir a la difusión entre el alumnado y familias del contenido del presente Plan integral de convivencia conforme establece el art. 24 ter del Decreto 249/2007.

10.3.8 Derecho a la orientación educativa y profesional.

El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

Esta orientación se realiza en el IES, con carácter general, por los tutores y tutoras con la colaboración del Departamento de orientación, en sesión de tutoría según lo establecido en el Plan de acción tutorial y en el Programa de orientación para el desarrollo de la carrera, sin perjuicio del deber de todo el profesorado de desarrollar la acción tutorial, conforme establece el artículo 24 ter del Decreto 249/2007. También se realiza orientación educativa a través del Programa de actividades complementarias y extraescolares del IES.

10.3.9 Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social.

1. El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Consejería competente en materia de educación garantizará este derecho mediante el establecimiento de una política educativa y de ayudas adecuada.

2. El alumnado tiene derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.
3. En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.
4. La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones oportunas para que el alumnado que sufra un infortunio familiar no se vea en la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que esté cursando. El alumnado que curse niveles obligatorios tiene derecho a recibir en estos supuestos la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar. Dichas ayudas consistirán en prestaciones económicas y en apoyo y orientación educativa.

El IES favorece la igualdad educativa de todo el alumnado mediante las medidas y en la forma prevista en su Plan de atención a la diversidad, a disposición de la comunidad educativa en el Departamento de orientación o en la dirección del IES.

10.3.10 Protección de los derechos del alumnado.

El alumnado o sus representantes legales pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de los derechos establecidos en este decreto. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

Los deberes del alumnado se recogen en los artículos 15 a 19 del Decreto 249/2007:

10.3.11 Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo.

1. El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
2. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:
 - a) Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
 - b) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
 - c) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

A estos efectos, y para garantizar el cumplimiento de este deber, se establece:

Todo el profesorado tiene las competencias establecidas en el punto 10.2 de este Plan integral de convivencia. El profesorado puede tomar las decisiones que considere necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, dentro de la normativa vigente y lo establecido en este RRI. A estos efectos, el profesorado podrá aplicar directamente las medidas de amonestación oral y de apercibimiento escrito y podrá solicitar la colaboración del resto de profesorado, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.

En el caso de que la conducta del alumno o alumna, con su conducta, impida, perturbe o dificulte la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro, el profesor o profesora podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase del alumno o alumna durante un máximo de tres días, siguiendo el procedimiento establecido. Si la actitud del alumno o alumna persistiese, pese a las indicaciones del profesor o profesora, estas conductas podrán ser consideradas contra la autoridad del profesorado.

La observancia del horario requiere una estricta puntualidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Las faltas de asistencia y los retrasos del alumnado serán registrados por el profesorado en la aplicación educativa Sauce y sancionados conforme a lo establecido en este RRI. El centro comunicará a las familias los retrasos y faltas de asistencia de sus hijos e hijas al menos quincenalmente, mediante aplicación telemática o en papel.

Las faltas de asistencia y retrasos del profesorado serán registrados en la aplicación educativa Sauce y comunicados a personal docente de la Consejería por el equipo directivo.

Entre clase y clase el alumnado ha de permanecer dentro del aula en espera de la llegada del siguiente profesor, salvo en los casos de cambio de aula.

En caso de señalarse ejercicios o prueba de recuperación, el alumnado que no las realice permanecerá en el aula bajo la responsabilidad del profesor.

10.3.12 Regulación de las clases en línea.

El alumnado podrá ser convocado por su profesor o profesora para la realización de actividades en línea. Estas actividades estarán sometidas a las normas contenidas en el presente plan de convivencia y, en concreto a las siguientes:

1. Salvo indicación expresa por parte del profesor o profesora, las actividades se realizarán a la hora de la materia recogida en el horario del alumnado y serán obligatorias para el alumnado convocado. El alumnado deberá participar en la actividad como si estuviese presencialmente en el aula.
2. El alumnado deberá seguir las indicaciones que realice su profesor o profesora. Especialmente seguirá las que se establezcan sobre el uso de la cámara, el micrófono, o cualquier otro recurso físico o digital. El incumplimiento de estas indicaciones deberá ser justificado por el alumno o alumna documentalmente, en caso contrario o de no considerarse suficiente esta justificación, podrán aplicársele las sanciones que sobre el incumplimiento de las normas del centro se recogen en el RRI, sin perjuicio de la evaluación que el profesor o profesora realice de la actividad en el marco de su programación docente.
3. La asistencia del alumnado a las actividades en línea será comprobada por el profesorado, pudiendo usar para ello, entre otros, los siguientes medios:
 - Listado de asistentes proporcionado por la aplicación utilizada (Teams, Aula Virtual).
 - Mensajes del chat
 - Entrega de material realizado por al alumnado en distintos formatos (foto de las tareas, pdf, Word, etc.)
 - Comprobación a viva voz de la asistencia. Esta comprobación puede realizarse en cualquier momento de la actividad a distancia.
 - Solicitud de participación de un alumno o alumna en cualquier momento a lo largo de la sesión.
4. La ausencia del alumno o alumna será considerada por el profesorado como falta de asistencia y consignada como tal en Sauce. Su justificación seguirá las normas que se establecen en este RRI.

Igualmente, si la convocatoria consistiese en la realización de alguna actividad en un tiempo determinado, que no suponga interacción entre el profesorado y el alumnado, la no realización de la totalidad o parte de la actividad podrá considerarse absentismo por parte del profesorado y ser consignado como tal en Sauce, sin perjuicio de la evaluación que el profesorado pueda realizar en el marco de su programación docente.
5. Será considerada falta grave, además de lo expresamente recogido como tal en este plan de convivencia, la realización por el alumnado, sin permiso expreso de su profesor o profesora, de actuaciones que:
 - Dificulten el desarrollo de la actividad.
 - Modifiquen la configuración o el desarrollo de la actividad.
 - Permitan el acceso a la actividad a personas no autorizadas.
 - Supongan la grabación, la difusión de archivos o la realización de cualquier tipo de actuación que vulnere lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/769 de 27 de abril), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, la ley de autoridad del profesorado o el Reglamento de Régimen Interior del IES La Ería.

10.3.13 Deber de respeto al profesorado.

El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del Centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

El incumplimiento de este deber por el alumnado será considerado conducta contraria a la autoridad del profesorado y tratada como tal, según lo establecido en el presente RRI.

10.3.14 Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa.

1. El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de ideología, conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

El incumplimiento de este deber será considerado conducta gravemente perjudicial para la convivencia, aplicándose el procedimiento que para las mismas se recoge en este RRI.

10.3.15 Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente.

El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica:

- a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, custodiar sus pertenencias personales y respetar las de los demás miembros de la comunidad educativa. Cuando se observe algún desperfecto se comunicará a la mayor brevedad posible, bien directamente o bien a través del tutor/a a Jefatura de Estudios o a la Secretaria del Centro.

Todos los desperfectos causados deliberadamente o por un uso negligente de las instalaciones y enseres del Instituto, deberán ser reparados o sufragada su reparación por él o los responsables del daño causado.

El alumnado presentará a sus padres o tutores todo tipo de notificaciones (boletín de calificaciones, avisos, notificaciones de ausencias, etc.) que el Centro les entregue y, en su caso, los devolverán debidamente firmados por todas las personas que ejerzan la patria potestad del menor. En caso de mayoría de edad se procederá de acuerdo con la legislación vigente.

En el desarrollo de las actividades lectivas y extraescolares el alumnado no podrá utilizar teléfono móvil ni cualquier otro dispositivo electrónico o medio de grabación o reproducción en el centro. El profesorado responsable podrá autorizar el uso de estos medios en su clase didáctica si precisa de ello. El uso de dispositivos electrónicos por el alumnado, sin consentimiento del profesorado, se tratará según lo dispuesto en este RRI.

El tutor/a, informará a principios de curso al alumnado de su grupo del contenido de este Plan Integral de Convivencia y las normas del IES. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al cumplimiento de las normas recogidas en este RRI.

- b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, en las horas lectivas el alumnado estará en el aula asignada en su horario salvo indicación expresa del profesorado de que se desplace a otra aula o dependencia, en los intercambios de clase el alumnado permanecerá dentro del aula esperando al siguiente profesor o profesora, salvo que debe desplazarse a otra dependencia para continuar con la actividad lectiva o

complementaria. En los periodos de recreo irá al patio que tenga asignado por el trayecto que se le indique. El alumnado sólo podrá ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres o tutores y, de ser menores de edad, se personará la familia para hacerse cargo del menor.

10.3.16 Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

1. El alumnado y sus representantes legales deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.

A estos efectos, los documentos donde se recoja la información deberá ser firmada por todas las personas que ejerzan la patria potestad del alumnado menor de edad.

2. La incorporación de un alumno a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

10.4 Derechos y deberes del profesorado.

10.4.1 De los derechos del Profesorado.

Derecho a todo lo que la legislación vigente reconozca al personal docente de la Administración Pública y además a:

- a) Libertad de enseñanza, dentro del respeto que la Constitución y Leyes vigentes.
- b) Expresar sus ideas y convicciones científicas para colaborar en la realización de las actividades académicas, dentro de la planificación acordada por su departamento.
- c) Controlar y evaluar académicamente a su alumnado de forma objetiva, de acuerdo con las normas del Centro.
- d) Ejercer las acciones disciplinarias necesarias y convenientes para el buen desarrollo de cualquier tipo de actividades llevadas a cabo por el Centro, dentro de los límites fijados por este Reglamento y las normas legales en vigor.
- e) A reunirse en los locales del Centro sin que ello perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes, y respetando lo que disponga la legislación.
- f) Elegir y ser elegido para los órganos de gestión de este Centro, respetando la legislación que regula su participación.
- g) Derecho a formar parte de los órganos de coordinación docente.
- h) A ser informado por el equipo de gobierno del Centro acerca de las incidencias y acuerdos que se tomen para la marcha de la actividad académica del Centro.
- i) A comunicarse con los representantes legales del alumnado siempre que lo estime oportuno.
- j) A ser consultado por sus representantes en los órganos de gobierno y a que éstos le informen de los acuerdos adoptados en los diferentes órganos.
- k) A participar en la programación y desarrollo de la Programación General Anual (P.G.A.), en la elaboración y modificación de este Plan integral de convivencia y en la del resto de documentos organizativos del centro en el ámbito de sus competencias.
- l) Derecho a que se respete su autoridad conforme a lo establecido en la legislación vigente y el presente RRI y a ser reconocido como factor esencial y garante del la calidad y del ejercicio del derecho a la educación. En este sentido, el profesorado podrá tomar las decisiones que considere necesarias para mantener un buen clima de convivencia en el aula o en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen dentro y fuera del recinto escolar.
- m) El profesorado tiene derecho a la intimidad, honor, integridad y dignidad personal incluyendo su imagen, voz y datos personales que quedarán sujetos a la legislación vigente y en especial a lo establecido en el Decreto 249/2007 modificado por Decreto 7/2019 y la Ley 3/2013 de 28 de junio de medidas de autoridad del profesorado.

10.4.2 De los deberes del profesorado.

Todos los deberes que la legislación establezca para el personal docente de la Administración Pública, concretándose especialmente en los siguientes:

- a) Ajustarse en las materias impartidas a lo dispuesto en las programaciones oficiales respetando el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Colaborar con su departamento en la fijación de objetivos y desarrollo del curriculum.
- c) Atender a su alumnado en las dudas que surjan a lo largo del desarrollo de la programación establecida.
- d) Comunicar al alumnado las calificaciones de cuantas pruebas y exámenes realicen, así como permitir el acceso a los mismos a los interesados y atender cuantas reclamaciones les fueran presentadas por aquellos.
- e) Expresar ante la junta de evaluación las calificaciones y cuantos datos se consideren convenientes respecto del alumnado.
- f) Asistir a las clases asignadas en su horario individual con puntualidad, así como a las reuniones del Claustro de Profesorado, sesiones de evaluación y cuando sea convocado reglamentariamente.
- g) Cumplir las guardias establecidas en su horario individual de acuerdo con las normas expresadas en este Reglamento.
- h) Controlar la asistencia, puntualidad y permanencia del alumnado en el recinto escolar durante el período lectivo y anotar cuantas incidencias tengan lugar en el desarrollo de la actividad académica.
- i) Cumplir las normas y resoluciones emanadas de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno del Centro, en tanto no se opongan a sus legítimos derechos.
- j) Colaborar en las actividades complementarias y extraescolares, culturales, deportivas organizadas en horario lectivo y con carácter voluntario en el resto de los casos.
- k) Velar por el cumplimiento de la disciplina y el orden en todo el recinto escolar. Debiendo comunicar, mediante informe, cualquier conducta contraria a las normas de la que tenga constancia.
- l) Velar para que el alumnado respete las normas elementales de aseo personal, limpieza y cuidado del centro, cuando se encuentren en el aula o fuera de ella.
- m) Asistir a las sesiones de evaluación del alumnado con asignaturas pendientes cuando sean responsables de los mismos.
- n) Conocer los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar.
- o) Informar de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar y de las normas de convivencia, así como adoptar las medidas de prevención que favorezcan la mejora de la convivencia. El profesorado contribuirá a la difusión del Plan integral de convivencia y al establecimiento de un clima de convivencia positivo.
- p) El profesorado, a través de la planificación y desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje:
 - favorecerá un clima de aula positivo, potenciando la participación del alumnado y favoreciendo el establecimiento de relaciones positivas entre el alumnado y entre éste, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa.
 - promoverá la cultura de la paz, la participación democrática, el diálogo, el debate y la reflexión, el respeto, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación.

10.5 De las correcciones educativas.

10.5.1 Principios generales (artículo 33 Decreto 249/2007).

1. Las medidas para la corrección que hay han de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.
2. En todo caso, la determinación de las medidas de corrección aplicables por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá atender a los siguientes principios:
 - a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

- b) No podrán imponerse correcciones educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las correcciones educativas previstas en el presente Reglamento atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta contraria a la convivencia y el daño causado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) En la imposición de las medidas educativas deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los progenitores o tutores del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
- e) En el caso de que se considere que la conducta es contraria a la autoridad del profesorado, se fomentará por parte del mismo o de los órganos intervinientes en la aplicación de la medida de corrección, que el alumno o la alumna reconozca la responsabilidad de los actos, pida disculpas y en su caso, reponga los bienes o materiales dañados propiedad del profesorado, sin perjuicio de la corrección que, en su caso proceda, ni de lo establecido en el apartado siguiente relativo a la gradación de las correcciones educativas.

10.5.2 Gradación de las correcciones educativas (artículo 34 Decreto 249/2007).

1. A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
 - d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e) Cuando iniciado un proceso de mediación no se pueda llegar a un acuerdo porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración de la misma conducta.
 - c) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - d) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
 - e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
 - g) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - h) La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.

- i) Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.
- j) Se considerará que concurre circunstancia atenuante de la responsabilidad cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales. Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

10.5.3 Ámbitos de las conductas a corregir (artículo 35 Decreto 249/2007).

- 1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
- 2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

10.6 Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

10.6.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia.

- 1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.
En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.
 - b) La falta reiterada de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, y en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Así como en espacios o materiales ajenos al centro, durante el desarrollo de actividades extraescolares o complementarias.
 - h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
 - i) La no entrega de las notificaciones a sus padres o tutores.
 - j) El uso del teléfono móvil o cualquier medio de grabación o reproducción en el centro.
 - k) La intromisión en los espacios (vestuarios, aseos), destinados al otro sexo.
 - l) La presencia en espacios que no les son propios, por estar específicamente asignado su uso a otros alumnos, incluidos los patios.
 - m) La no permanencia en las instalaciones del Centro durante su jornada escolar.
 - n) El uso de indumentaria inadecuada, vestimenta y calzado, para la actividad programada, de acuerdo con los usos y costumbres sociales y/o que pueda suponer riesgo para uno mismo o para los demás miembros de la Comunidad Educativa, durante el desarrollo de las clases de determinadas materias (ejemplos: el uso de prendas de vestir anchas y sueltas, objetos como joyas, piercings, etc. El alumnado se atenderá las instrucciones

y/o recomendaciones del profesor responsable de dicha actividad.

- o) Propiciar o facilitar el acceso a las dependencias del Centro a personas no relacionadas con el mismo, sin la autorización debida.
 - p) El incumplimiento de las normas de prevención, seguridad e higiene recogidas en el Plan de Contingencia, especialmente, las referidas al uso de las mascarillas, la permanencia en los espacios establecidos y la correcta circulación por el Centro.
2. Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b),f),g),y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.
 3. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.
 4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en el apartado 10.6.1. prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

10.6.2 Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por perturbar, impedir o dificultar la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días.

La aplicación de esta medida implicará las actuaciones siguientes:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección. La atención educativa se hará en la biblioteca del Centro o en cualquier otro lugar que se designe. El alumno hará las tareas que se le encomienden y será atendido por el profesorado de guardia, de biblioteca o quien designe la jefatura de estudios.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.
- c) El tutor o tutora deberá informar de esta medida a los padres o representantes legales del alumnado menor de edad.
- d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Si la conducta es reiterada o, ante las indicaciones del profesorado el alumno o alumna no cesará en su actitud, se podrá considerar contraria a la autoridad del profesorado y ser considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia, aplicándose lo estipulado en este RRI para tales conductas.

2. Por el resto de conductas recogidas en el apartado 10.6.1 , distintas a la señalada en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos afectados.

El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, custodiar sus pertenencias personales y respetar las de los demás miembros de la comunidad educativa. Cuando se observe algún desperfecto se comunicará a la mayor brevedad posible, bien directamente o bien a través del tutor o tutora a Jefatura de Estudios o a la Secretaría del Centro.

Todos los desperfectos causados deliberadamente o por un uso negligente de las instalaciones y enseres del Instituto, deberán ser reparados o sufragada su reparación por él o los responsables del daño causado.

Cuando se produzcan daños en las instalaciones o materiales y no pueda conocerse el alumno o alumnos implicados, los gastos de reparación será prorrateados entre el grupo grupos afectados.

- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período máximo de quince días.
- f) Excepcionalmente la suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para

evitar la interrupción de su proceso formativo.

g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares (las dos inmediatas de menos de un día de duración).

Respecto al uso del teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico en el centro, ver el apartado "10.7. Sobre la utilización en el IES de teléfonos móviles, smartwatch, MP3, MP4 o cualquier otro dispositivo electrónico"

3. Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.
4. Por las faltas injustificadas de puntualidad.
 - a) Tres retrasos equivaldrán a una falta de asistencia.
 - b) La reincidencia será sancionada además con la recuperación en horario no lectivo.
 - c) 4 retrasos supondrán una hora de recuperación.
 - d) Los tres siguientes retrasos, otra hora de recuperación.
 - e) Los dos siguientes una nueva hora, y por cada retraso siguiente, una hora de recuperación en horario no lectivo.

Para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado, se aplicarán, con carácter excepcional, los procedimientos e instrumentos de evaluación que a tal efecto se recojan en la programación docente de cada materia.

10.6.3 Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la medida de corrección recogida en el punto 1 del apartado anterior el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el punto 2 del apartado anterior:
 - a) Todos los profesores y profesoras del centro podrán imponer directamente la medida de amonestación oral y además, para mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases o en las actividades extraescolares y complementarias realizadas tanto dentro como fuera del recinto escolar, la medida de apercibimiento escrito.
 - b) La persona titular de la jefatura de estudios, para las previstas en las letras b) c), d), e) y g).
 - c) El director o directora para la prevista en la letra f), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

10.6.4 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
 - c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas, incluidas el mal uso reiterado de la mascarilla y el incumplimiento de las normas de respeto de uso de espacios y circulación del Centro.
 - d) El consumo dentro del recinto escolar de sustancias como el tabaco y el alcohol. La tenencia y/o el consumo de drogas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
 - h) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - i) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la

sustracción de las mismas.

- j) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 - k) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
 - l) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
 - m) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo contra el profesorado.
 - n) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - o) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
 - p) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.
 - q) El no uso de las mascarillas higiénicas en el centro.
2. Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.
3. Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes (durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo) o el cambio de centro.
4. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.
5. En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

10.6.5 Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado anterior del presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:
- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
Todos los desperfectos causados deliberadamente o por un uso negligente de las instalaciones y enseres del Instituto, deberán ser reparados o sufragada su reparación por él o los responsables del daño causado.
Cuando se produzcan daños en las instalaciones o materiales y no pueda conocerse el alumno o alumnos implicados, los gastos de reparación será prorrateados entre el grupo grupos afectados.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f) Cambio de centro.
2. Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e) anterior, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.
 3. Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

10.6.6 Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las correcciones educativas previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad, que deberá ser tenido en cuenta por parte del Director o de la Directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales.

10.6.7 Sobre la utilización en el IES de teléfonos móviles, smartwatch, MP3, MP4 o cualquier otro dispositivo electrónico.

El alumnado no podrá utilizar teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico (consolas, reproductores de audio, relojes inteligentes, etc.) dentro del recinto del IES la Ería, salvo que un profesor o profesora autorice expresamente su uso, bajo su responsabilidad y para actuaciones educativas o pedagógicas.

En el caso de los reproductores de sonido, los alumnos deberán desconectarlos y llevar los auriculares guardados en la mochila desde el momento en que entran al vestíbulo del Instituto.

El Instituto no se hace responsable de la sustracción de este tipo de artilugios electrónicos, por ello, se recomienda al alumnado que no los traigan al Instituto o, en caso de hacerlo, que los tengan desconectados y guardados en la mochila (preferentemente con cierre con candado).

Si un alumno o alumna tuviese encendido el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico durante la jornada escolar, sin tener autorización expresa para ello por parte de un profesor o profesora, le será retenido el dispositivo, se le pedirá que lo apague y se depositará en Jefatura de Estudios para su custodia. Si es la primera vez que este hecho ocurre, se le devolverá al finalizar la jornada escolar y será objeto de sanción mediante amonestación verbal.

La segunda vez que ocurra el hecho, le será retenido el móvil durante una semana, transcurrida la cual, serán los padres o tutores legales del alumno o alumna menor de edad, o el propio alumno o alumna mayor de edad, quienes recojan el aparato, con firma de haberlo recogido y del compromiso de cumplir o hacer cumplir las normas del Centro. La tercera vez que se repita el hecho, será considerado falta grave, pudiendo sancionarse con la pérdida del derecho de asistencia al Centro de entre 4 días y un mes.

Si el alumno o alumna se negase a entregar el dispositivo a requerimiento de un profesor o profesora, será considerado conducta gravemente perjudicial para las normas de convivencia, pudiendo sancionarse con la pérdida del derecho de asistencia al Centro de entre 4 días y un mes.

Si el móvil (o cualquier otro dispositivo electrónico estuviese activo durante el desarrollo de una prueba escrita, el alumno sería sancionado con 3 días de suspensión del derecho de asistencia al centro, y si fuese utilizado para copiar fraudulentamente en la prueba, pasaría a la consideración de falta grave, sancionable con la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período comprendido entre cuatro días y un mes, sin perjuicio de las medidas contempladas en la programación docente del correspondiente Departamento para garantizar la autenticidad de las futuras pruebas, como puede ser, por ejemplo, ser la obligatoriedad de realizar el resto de los exámenes de forma oral.

Si el alumno o alumna grabase con cualquier dispositivo electrónico imágenes o sonidos (exceptuando las tareas propias de algunas materias y con permiso del profesor/a), se le retirará el teléfono móvil o equipo reproductor, dejándolo depositado en Jefatura de Estudios

hasta que sus padres o tutores legales se presenten a recogerlo, y sólo se entregará previa comprobación de que los archivos grabados han sido borrados. De negarse a ello el alumno, se considerará conducta gravemente perjudicial para las normas de convivencia, dando parte a la policía y procediendo a la suspensión del derecho de asistencia al instituto por un período de un mes.

10.7 Actividades complementarias y extraescolares.

El RD 1694/95 de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades complementarias y las actividades extraescolares, define los conceptos de actividad complementaria y actividad extraescolar:

I) Actividades Complementarias (AC):

- a) Son actividades complementarias las establecidas por el centro con carácter gratuito, dentro del horario de permanencia obligada de los alumnos en el mismo.
- b) En dichas AC deben participar el conjunto de los alumnos del grupo, curso, etapa o nivel.
- c) Es responsabilidad de cada una de estas actividades el profesorado del grupo, curso, etapa o nivel a quien va dirigida cada una de las actividades; encargándose de la planificación, acompañamiento y evaluación de las mismas.

II) Actividades Extraescolares (AE):

1. Son las establecidas por el centro y se realizan fuera o dentro del horario de permanencia obligada de los alumnos.
2. Las AE no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos de los alumnos.
3. La participación del alumnado tendrá carácter voluntario.
4. Aquellas actividades extraescolares que desarrolle la AMPA se registrarán exclusivamente por su normativa específica, con arreglo a lo dispuesto en el RD 1533/1986 de 11 de julio.

10.7.1 Participación del profesorado en actividades complementarias (dentro del horario lectivo) y extraescolares (fuera del horario lectivo).

1. Las Normas de Convivencia y el régimen disciplinario establecidos en el PIC tendrán igualmente vigencia durante la realización de viajes, intercambios, visitas o cualquier otra actividad complementaria o extraescolar que tenga lugar fuera del Centro. En el PIC se regulan también las normas específicas aplicables a las Actividades Complementarias y Extraescolares.
2. Los departamentos didácticos propondrán las Actividades Complementarias Y Extraescolares antes del 10 de octubre para su posterior análisis y aprobación.
3. Si, durante el curso, surge alguna actividad que no esté incluida en la PGA, su propuesta deberá ser comunicada al departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (DACE) y a la dirección del IES, con suficiente antelación para verificar su viabilidad y organización.
4. Para cada actividad propuesta, se cumplimentará una tabla Excel, que se hará llegar a cada departamento. En este sentido, es obligatorio que cada departamento refleje la siguiente información de cada actividad, ya que estos datos son imprescindibles para la elaboración del presupuesto del centro:
 - a) Tipo de actividad (complementaria/ extraescolar)
 - b) Nombre de la actividad.
 - c) Nombre y apellidos de los responsables de la actividad.
 - d) Curso/s implicado/s.
 - e) Número de alumnos/as.
 - f) Importe total de la actividad.
 - g) Importe por alumno.
 - h) Importe de la compensación de gastos del profesorado (ver apartado 17).
 - i) Duración de la actividad.
 - j) Fecha prevista.

El profesorado que proponga la actividad será el responsable de la misma, debiendo encargarse de su gestión (planificación, desarrollo y finalización, incluyendo en su caso la justificación técnica y/o económica pertinente). En el caso de actividades que requieran el uso de estancias o material del centro (salón de actos, micrófonos, etc.) y/o la presencia de personas ajenas al IES, el profesorado responsable deberá prever además las personas

- encargadas de la colocación y retirada del material y de la recepción y despedida de las personas ajenas al centro.
5. Se procurará que, a principios de curso, las actividades de diferentes departamentos con destino coincidente o similar, sean coordinadas de forma conjunta.
 6. Los departamentos procurarán no programar más de dos actividades para el mismo curso o nivel.
 7. El profesor/a responsable de una actividad debe entregar al departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (DACE) y a Jefatura de Estudios, con un mínimo de una semana de antelación, un documento en el que consten: nombre de la actividad, fecha de celebración, listado del alumnado participante por grupos y profesorado acompañante, a fin de tenerlo en cuenta para la organización del centro.
 8. El número mínimo de alumnado participante para poder realizar una actividad extraescolar es de 15, salvo excepciones razonadas. Si no se llegara a ese número, se podrá realizar la actividad con alumnado de diferente nivel del mismo departamento o bien con otro departamento, debiendo llegar al mínimo de 15 alumnos en ambos casos, salvo excepciones razonadas.
 9. La ratio profesor - alumnos será: entre 15 y 30 alumnos, dos profesores. Entre 31 y 55 alumnos, tres profesores. Se sumará un profesor por cada 15 alumnos adicionales o fracción. Para el viaje de estudios e intercambios, véase la normativa específica redactada al final del documento. Se promoverá la participación del profesorado especializado (Pedagogía Terapéutica; Audición y Lenguaje; Auxiliar Educadora), con el fin de facilitar la integración del alumnado.
 10. El alumnado dispondrá de un máximo de 5 días lectivos por curso académico para participar en actividades extraescolares cuya duración no sobrepase una jornada lectiva (no se tendrá en cuenta en este cómputo las salidas que se realicen con posterioridad a la evaluación ordinaria del alumnado). Además, el alumnado dispondrá de 6 días lectivos para participar en otra actividad extraescolar cuya duración sea superior a una jornada lectiva, (no se tendrá en cuenta en este cómputo el viaje de estudios e intercambios). A estos efectos también se promoverá la participación del profesorado especializado al que se hace referencia en el apartado anterior.
 11. El número máximo de días lectivos disponibles por curso académico y por profesor para la realización de actividades extraescolares será de 5 cuando su duración no sobrepase una jornada lectiva (no se tendrá en cuenta en este cómputo las salidas que se realicen con posterioridad a la evaluación ordinaria del alumnado). Además, dispondrá de 5 días lectivos para realizar actividades extraescolares cuya duración sea superior a una jornada lectiva, (exceptuando el viaje de estudios, que no se tendrá en cuenta en este cómputo).
 12. Serán prioritarias las actividades que se realicen durante los días previos a periodos vacacionales y aquellas cuyo desarrollo coincida con días no lectivos.
 13. Las tareas lectivas transcurrirán con normalidad si no participa en la actividad extraescolar, al menos, un 60% del alumnado de un curso o grupo. No obstante, el profesorado no realizará exámenes al alumnado cuando éste participe en actividades extraescolares.
 14. No se celebrará ninguna actividad extraescolar en las tres semanas anteriores a una evaluación con excepción de aquellas actividades con fecha determinada desde el exterior y que una vez valoradas por la Dirección, sea aconsejable su realización. A ser posible se evitarán ACEs después de Semana Santa en 2º de Bachillerato.
 15. Los departamentos didácticos dispondrán de un modelo común de centro para realizar la convocatoria de la actividad y recoger la autorización de las familias.
 16. Las actividades con una duración superior a 24 horas, deben estar organizadas por una agencia y si sobrepasan el importe total de 1000 €, deben presentarse 3 presupuestos y solicitar permiso a la Consejería (salvo Semana Blanca y viaje de estudios).
Una vez que se ha aprobado por la Consejería una actividad cuyo presupuesto supera los 1 000 €, los responsables de la actividad deben entrevistarse con la Secretaria para determinar condiciones, plazos y fechas de ingreso en el banco del centro.
Las familias deben ingresar el importe de la actividad de cada alumno/a en la cuenta bancaria del centro.

El profesorado únicamente podrá recoger el dinero vinculado a una actividad si esta no supera los 1.000 €, en cuyo caso deberá asegurarse de que el importe recaudado coincida con el de la factura.

El profesorado responsable de una actividad debe entregar a la Secretaria las facturas legales de los gastos ocasionados por la actividad. En caso de que haya un remanente de la actividad, el profesor/a responsable debe devolverlo a las familias, que deben firmar un documento elaborado por el profesor en el que conste: nombre y fechas de la actividad, nombre, apellidos y DNI del alumno/a, firma, fecha y cantidad devuelta. Es imprescindible avisar a las familias de la devolución con anterioridad. Este documento debe entregarse a la Secretaria del centro para su contabilización.

Los profesores responsables de cada actividad serán quienes custodien los documentos que recogen las autorizaciones del alumnado.

Se usarán los modelos de centro para la comunicación de las ACEs a las familias y la autorización pertinente.

17. La Circular de Inicio de Curso 2018-2019, explicita que la propuesta de programación de Actividades Complementarias Y Extraescolares detallará las cuantías de compensación de gastos al profesorado acompañante del alumnado en aquellas actividades que requieran su presencia, previa acreditación documental del gasto mediante factura o documento equivalente, que de acuerdo con el principio de eficiencia del gasto público, en ningún caso podrán exceder a las establecidas con carácter general para las indemnizaciones por razón de servicio.

Consecuentemente con la voluntariedad que subyace en la realización de Actividades Complementarias y Extraescolares, los desplazamientos ocasionados por su realización no se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa que regula las indemnizaciones por razón de servicio.

18. La agencia que organice una actividad extraescolar comunicará por escrito al centro con antelación suficiente las condiciones en las que participa el profesorado en términos de manutención, alojamiento y transporte. Por ejemplo, si se va con alojamiento y desayuno incluidos, se admitirán 2 tickets, uno de comida y otro de cena.
19. Una vez concluida la actividad, cada profesor entregará, individualmente, a la Secretaria del centro los justificantes de gasto sin grapar, en un sobre, enumerados y ordenados por fecha. En el exterior del sobre, deberán figurar los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos del profesor/a.
 - b) DNI.
 - c) Cuerpo de Maestros/ Profesores de Enseñanza Secundaria/ Profesores Técnicos de FP.
 - d) Nombre de la actividad.
 - e) Fecha de la actividad.
 - f) Especificación: manutención, alojamiento o transporte.
20. Una vez que la Secretaria haya comprobado, escaneado y enviado los justificantes de pago a la Consejería, cumplimentará un documento que el profesor/a debe firmar. A partir de ese momento, se procederá al pago de los gastos.
21. Los premios y concursos que organice cada Departamento irán a cargo del presupuesto del mismo, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:
 - a) El departamento comunicará a la Secretaria los premios que tenga pensado establecer.
 - b) Se transmitirá a la Secretaria la resolución de los premios (nombre de los premiados y lugar y fecha límite donde pueden, en su caso, canjear los premios).
22. En caso de necesitar algún material para la realización de las actividades complementarias y extraescolares, a principios de cada trimestre se enviará un listado a la Secretaria con el material requerido. La compra de cualquier material se realizará exclusivamente por la Secretaria.

10.7.1.1 Normativa específica para el viaje de estudios.

1. El Viaje de Estudios oficial del Instituto será realizado por alumnos y alumnas de 1º de Bachillerato en la última quincena de junio o en los días inmediatamente anteriores o posteriores a las vacaciones de Semana Santa.

2. El número mínimo de alumnos participantes será de 30.
3. Para el Viaje de estudios se podrán utilizar, como máximo, cinco días lectivos.
4. El número de profesores acompañantes será de dos cuando el número de alumnos participantes sea de 30. Se añadirá un profesor por cada 15 alumnos adicionales o fracción.
5. El Viaje de Estudios se programará siempre que haya un grupo de profesores que se responsabilicen de su organización y gestión. De no haber profesorado comprometido para el viaje de estudios antes del 10 de noviembre, no podrá realizarse.
6. El Viaje de Estudios se desarrollará por territorio europeo.
7. Para todos los viajes, los alumnos y alumnas menores de edad presentarán la autorización escrita de sus padres o representantes legales.
8. Los padres, madres o tutores de alumnos, cuyos hijos sufran algún tipo de enfermedad, deben advertirlo con la antelación necesaria al grupo de profesores responsables del Viaje, quienes manejarán con absoluta discreción tal información de carácter confidencial.
9. La venta de lotería, papeletas de rifas y concursos sólo tendrá por finalidad ayudar a la financiación de la parte proporcional de cada alumno en el Viaje. Todo alumno que participe en estas ventas y posteriormente, por cualquier motivo, no vaya al viaje, deberá entregar el dinero recaudado, cantidad que pasará a incrementar una bolsa o fondo del viaje a beneficio del resto de los participantes.
10. Será de aplicación durante el Viaje de Estudios la normativa recogida en el PIC aplicable a las Actividades Complementarias y Extraescolares (capítulo VI).

10.7.1.2 Normativa específica para intercambios/viajes de departamentos de idiomas.

1. Los profesores y alumnos participantes en este tipo de actividades han de cumplir los criterios generales propuestos para las actividades complementarias y extraescolares.
2. En los intercambios, el número de alumnos participantes ha de ser, como mínimo, de 20.
3. El número de profesores acompañantes será de dos cuando el número de alumnos participantes esté entre 20 y 30. Se añadirá un profesor por cada 15 alumnos adicionales o fracción.

10.7.2 Participación del alumnado en actividades complementarias (dentro del horario lectivo) y extraescolares (fuera del horario lectivo).

10.7.2.1 Normas de carácter general aplicables a cualquier actividad:

- Durante la realización de la actividad, independientemente de dónde se lleve a cabo regirán las normas del DECRETO 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias y las normas de convivencia recogidas en este Plan integral de convivencia del IES la Ería.
- El alumnado debe mostrar una actitud de respeto y colaborar en el desarrollo de la actividad.
- Los alumnos que no participen en la actividad tienen la obligación de asistir a las clases.

10.7.2.2 Normas aplicables a las actividades extraescolares realizadas dentro o fuera del IES:

La jefatura de estudios, a iniciativa propia o por petición del profesorado organizador, podrá decidir –como medida preventiva– que no participe en ella el alumnado que:

1. Haya sido amonestado a lo largo del curso académico por mantener una o varias de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia tipificadas en el en el punto 10.6.4 de este Reglamento.
2. Haya sido amonestado a lo largo de curso académico por la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas en este Reglamento, cuando éstas se hayan realizado con alguno de estos agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales,

- así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
 - f) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La grabación y difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.
3. Haya sido amonestado por incumplimiento de las normas en actividades complementarias o extraescolares anteriormente realizadas.
4. Muestre una clara falta de interés en la materia objeto de la actividad, de lo que el profesorado responsable dejará constancia por escrito en jefatura de estudios.
- El interesado y sus representantes legales serán informados -por quienes hayan iniciado las actuaciones- de su exclusión de la actividad extraescolar y de los motivos que la fundamentan.

10.7.2.3 Normas aplicables a las actividades realizadas en el IES:

La realización de una actividad complementaria y gratuita en cualquier dependencia del IES, dentro del horario lectivo será considerada como obligatoria para el alumnado a quien va dirigida; en consecuencia, se aplicarán las normas relativas a faltas de asistencia y puntualidad.

La organización de una actividad extraescolar dentro del IES supone la asistencia de todo el alumnado convocado que cumpla los requisitos de participación exigidos y cuente con la autorización de sus representantes legales.

10.7.2.4 Normas aplicables a las actividades complementarias o extraescolares que se realicen fuera del centro:

- En el caso de conductas inadecuadas, se considerará agravante el hecho de que la actividad se desarrolle fuera del centro.
- Si la gravedad de las conductas inadecuadas así lo requiere, el responsable del alumnado comunicará tal circunstancia a jefatura de estudios y/o a la dirección del centro, que podrán consensuadamente decidir el inmediato regreso de los alumnos disruptivos. Las familias serán puntualmente informadas de la medida adoptada y se acordará con ellas la forma de efectuar el regreso. Si no se lograra contactar con la familia, los profesores responsables de la actividad y la dirección del centro determinarán el modo de retorno. Los gastos ocasionados correrán a cargo de los representantes legales del alumno.
La expulsión de la actividad tendrá un carácter cautelar y no evitará la posterior aplicación de las medidas correctoras tipificadas en el Decreto y en las normas de convivencia del centro anteriormente citados.
- Si la actividad conlleva pernoctar fuera de la localidad habitual, el comportamiento de los alumnos en el lugar de alojamiento deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando situaciones que puedan generar tensiones o producir daños personales o materiales (alterar el descanso de los demás huéspedes, producir destrozos en el mobiliario y dependencias del hotel, consumir productos alcohólicos o estupefacientes de cualquier tipo, actos de vandalismo, bromas de mal gusto, etc.).
- Los alumnos causantes serán responsables de los daños causados a personas o bienes ajenos. Cuando no puedan ser identificados, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán las familias quienes habrán reparar los daños causados.
- Los alumnos deben comportarse con corrección, asistir a todos los actos programados y seguir las indicaciones de los profesores acompañantes. Las actividades programadas y los horarios establecidos serán de obligado cumplimiento para los participantes, que justificarán debidamente su impuntualidad o inasistencia.
- Los alumnos no podrán ausentarse del grupo o del alojamiento sin la previa comunicación y autorización de los responsables del IES. Las salidas no programadas -diurnas o nocturnas- también precisarán autorización expresa de los mismos.
- Los alumnos no podrán utilizar o alquilar vehículos diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para la de los demás.

- En los alojamientos se ocupará la habitación asignada, quedando prohibido el cambio de habitación sin autorización de los responsables de la actividad.
- Recaerá en el infractor la responsabilidad por la participación en actividades no previstas o no autorizadas y por el incumplimiento de las normas.
- Los participantes asumirán el compromiso de acatar las normas -tanto las generales como las que se establezcan para determinadas actividades- y dejarán constancia de ello en un documento escrito -firmado por padres y/o tutores legales- que entregarán con anterioridad. El desconocimiento de estas normas no podrá ser alegado como eximente en caso de incumplimiento.

10.8 Normas de uso de la biblioteca y préstamo de los recursos de la biblioteca

El alumnado deberá respetar los plazos de préstamos establecidos para los distintos recursos de la biblioteca y que son comunicados al mismo, con carácter general estos serán de 15 días.

En caso de no devolución, pérdida o deterioro grave del recurso prestado, el alumno o alumna debe reponerlo, en buen estado de uso, a la mayor brevedad posible; si no lo hiciera, será sancionado sin poder sacar más recursos en préstamo durante el curso correspondiente y realizará labores de ayuda a las personas encargadas de la biblioteca durante el tiempo que se determine por Jefatura de estudios.

Si el recurso no devuelto, perdido o deteriorado, perteneciese a otra biblioteca o centro siendo obligatoria su devolución, el IES La Ería anticipará la reposición del mismo si pasados 15 días desde el fin del plazo de devolución el alumno o alumna no lo hubiese devuelto. En este caso, el IES reclamará a los tutores legales del alumno o alumna el resarcimiento del pago realizado, además de sancionarle con la pérdida del derecho a sacar más recursos en préstamo durante el curso correspondiente y a realizar labores de ayuda a las personas encargadas de la biblioteca durante el tiempo que se determine por Jefatura de estudios.

10.9 Programa de préstamo y reutilización de libros de texto.

Mediante Resolución de 1 de junio de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA 7 de junio de 2016) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto.

El programa está dirigido al alumnado de centros educativos públicos que curse Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Básica Obligatoria y persigue como fin la progresiva dotación de fondos bibliográficos para todos los centros educativos.

Los libros de texto pasarán a formar parte del banco de libros o fondo bibliográfico del centro y será utilizado por el alumnado en régimen de préstamo.

10.9.1 Presentación de solicitudes y comunicación del alumnado beneficiario:

- Las solicitudes serán entregadas por los tutores y tutoras a cada alumno y alumna, éste deberá entregar toda la documentación debidamente cumplimentadas según establezca la convocatoria en la Secretaría del centro.
- En Secretaría se grabarán los datos nuevos que las familias aporten en la aplicación SAUCE y se remitirán las solicitudes a la Unidad de Servicios Complementarios Educativos de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa.
- La Consejería, a través de la Comisión de Valoración, elaborará un listado de beneficiarios que enviará a los centros y que se expondrá en el tablón de anuncios.

10.9.2 Protocolo de adquisición y registro de materiales:

- La Secretaria del centro procederá a la adquisición de los libros de las materias decididas en reunión de la CCP. La Consejería procederá a realizar el libramiento de fondos asignado a cada centro (105 euros por alumno) exclusivamente destinada a realizar la compra de libros de texto. En caso de disponer de crédito sobrante, el centro podrá emplearlo para completar el banco de libros según sus necesidades.
- La Secretaria del IES registrará los libros en el inventario general y adoptará las medidas oportunas para garantizar que en todos ellos figure el sello correspondiente, con referencia al centro educativo, el curso escolar en que se adquirieron y el número de registro.

10.9.3 Protocolo de entrega de material:

- Los tutores y tutoras entregarán al alumnado beneficiario el material correspondiente junto con el anexo de compromiso de las familias, mediante el que los representantes legales del

alumnado beneficiario quedan obligados a garantizar un uso correcto de los materiales entregados, así como reintegrarlos en buen estado al centro una vez finalizado el curso escolar.

- El alumnado entregará a su tutor o tutora el anexo de compromiso, quien comprobará que están debidamente cumplimentados y firmados y los remitirán a la persona encargada de la coordinación del Programa.

10.9.4 Del uso y conservación del material:

- El alumnado beneficiario tendrá derecho a usar el material durante el curso académico correspondiente.
- Conforme a lo establecido en la base 6ª.3 de la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto, "en caso de que el alumnado beneficiario de estas ayudas en especie cambie de centro educativo durante el curso escolar, deberá devolver los libros recibidos en préstamo al banco de libros de su centro. En caso de existencias en el banco de libros del nuevo centro al que acuda el alumno-a, este mantendrá la condición de beneficiario, en caso contrario perderá dicha condición".
- El alumnado beneficiario deberá realizar un uso responsable del material prestado, de manera que finalizado el curso académico, los materiales puedan ser usados en el curso siguiente por otros alumnos y alumnas beneficiarios; salvo que el deterioro del material se deba a la obsolescencia normal debida al uso, valoración que se realizará conforme a lo establecido en el "protocolo de devolución y valoración de los libros" de este apartado.
- Antes de devolver el material, el alumnado deberá eliminar del mismo toda marca que haya realizado (respuestas a preguntas, subrayados...); Toda anotación que realice el alumnado en los libros será a lápiz para facilitar esta labor.
- El profesorado del alumnado beneficiario prestará una atención especial al estado de conservación del material a lo largo del curso y, en caso de detectar anomalías por mal uso del mismo, será comunicado a la Jefatura de estudios del centro para que, en su caso, se apliquen las sanciones establecidas.
- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 2016 (BOPA 7 de junio de 2016), cada centro establecerá las normas de funcionamiento de su fondo bibliográfico, con especial atención a las condiciones de devolución de libros así como las sanciones que corresponderían en caso de extravío o deterioro culpable o malintencionado, que se recogen en el Plan de Convivencia del Centro, en concreto:
 - ✓ En caso de no devolución, pérdida o deterioro grave del recurso prestado, supondrá la obligación de los representantes legales de reponerlos. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la inhabilitación por el órgano competente para recibir nuevos materiales en préstamo (Bases decimosexta y decimoséptima de la Resolución de 1 de junio de 2016). La reposición podrá hacerse mediante la entrega del libro o libros o materiales, en buen estado de uso, o bien mediante el pago de su coste.
 - ✓ En caso de que a lo largo del curso, se detecte el deterioro del material prestado por mal uso del mismo imputable al alumnado, éste será sancionado sin poder sacar de la biblioteca del IES recursos en préstamo durante el curso correspondiente y realizará labores de ayuda a las personas encargadas de la biblioteca durante el tiempo que se determine por Jefatura de estudios.

10.9.5 Protocolo de devolución y valoración de los libros:

- El alumnado deberá entregar a su tutor o tutora, los libros que tenga en préstamo el día que se fije para la entrega de los boletines informativos de la evaluación final ordinaria (junio) o, en su caso, de la extraordinaria (septiembre). El alumnado irá con su tutor o tutora a la biblioteca del IES, donde depositarán los libros en el lugar indicado al efecto.

Se entiende por libro la totalidad de los volúmenes en los que, en su caso, se divida el ejemplar, que deberán devolverse en un mismo acto sin que sea posible la devolución de volúmenes sueltos.

- La persona coordinadora del Programa, entregará a los tutores o tutoras, un listado con los alumnos y alumnas beneficiarios y el número de registro de los libros prestados.
- El profesorado que designe la dirección del IES:
 1. Realizará una valoración del estado de los libros. Dicha valoración se hará de la forma más sencilla posible, clasificándolos en:
 - a) Material que pueda ser usado por otro alumnado el próximo curso.
 - b) Material que no pueda ser usado por otro alumnado el próximo curso. En este caso, se deberá hacer constar si ese estado se debe, a juicio del/ de los profesor/es o profesoras, al mal uso de los materiales por parte del alumno o alumna o a la normal obsolescencia del material por su uso o paso del tiempo. En caso de que se establezca que la inhabilitación del material se deba a un uso negligente del mismo, se comunicará a la persona encargada de la Secretaría del centro y ésta lo comunicará a la Jefatura de estudios a fin de tomar las medidas oportunas referidas en la convocatoria del Programa y en este apartado del RRI.
 2. Cumplimentarán y entregarán al alumnado la hoja de devolución donde figuren los volúmenes recogidos de cada alumno y alumna. Sólo se recogerán volúmenes completos, de manera que si un libro está dividido en dos o más volúmenes, deberán entregarse todos a la hora de la devolución.
- Una vez realizada la valoración, el equipo directivo procederá según las indicaciones de la convocatoria del programa.

10.9.6 Excedentes de libros en el Programa:

- Si en el Programa de Préstamo y Reutilización de Libros de Texto hubiera excedente de libros, éstos se ofrecerán al alumnado que haya solicitado la ayuda y le hubiera sido denegada, como indica la Resolución.
- Cuando un alumno se matricula en nuestro centro una vez comenzado el curso y es beneficiario del Programa, se le podrán prestar los libros del Programa.
- Los demás libros se podrán prestar a aquellos alumnos que determine la PTSC del centro una vez conocidas las necesidades de cada familia.

10.10 Procedimiento general para la imposición de las medidas para la corrección.

10.10.1 Procedimiento general.

1. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en el presente Reglamento será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en las letras c), d), e), f) y g) del apartado 2 del punto 10.6.2 del presente Reglamento, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los representantes legales del alumnado menor de edad.

Cuando las medidas para la corrección a imponer sean la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) y e) del apartado 1 del punto 10.6.5 del presente Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a los representantes legales del alumnado.

El procedimiento aplicable a aquellas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas en el punto 10.6.4 de este Reglamento que pudieran ser objeto de imposición de la medida de corrección de cambio de centro, será el establecido en el punto 12 del presente Reglamento.

No obstante, el Director o Directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada del procedimiento establecida en el punto 12.2 de este Reglamento, siempre que el alumno o alumna reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, de la madre o de quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna cuando sea menor de edad.

Las correcciones previstas en el apartado 2 del punto 10.6.2 del presente Reglamento, a excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

La Consejería competente en materia de educación ejecutará la medida de cambio de centro, una vez que hayan adquirido firmeza.

2. Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los representantes legales del alumnado de las correcciones educativas impuestas.
3. El profesor o profesora que tenga constancia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro docente, elaborará un informe con el contenido al que se refiere el apartado 10.11.2 de este Reglamento. Los hechos constatados en dicho informe gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2013, de 28 de junio.
4. Cuando un profesor o profesora adopte la medida de amonestación oral o apercibimiento escrito, notificarán, de forma fehaciente, al padre, madre, tutor o tutora legal las conductas de sus hijos o hijas, cuando estos fueran menores de edad, que hayan dado lugar a la imposición de las medidas a que se refiere el apartado anterior, con el fin de requerir su colaboración en que respeten dichas medidas y que los alumnos y alumnas se responsabilicen del cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro.
5. Cuando la medida adoptada por el profesor o profesora sea la suspensión del derecho de asistencia del alumno o alumna a su clase, se seguirá el procedimiento establecido en el apartado 1 del punto 10.6.2 de este Reglamento.

10.10.2 Informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado.

1. Para aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas y en el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, el profesor o profesora contra quien se haya producido, presuntamente, la conducta contraria a su autoridad, deberá formular por escrito un informe sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado que contendrá, al menos, los siguientes elementos y cuyo contenido gozará de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio:
 - a) Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.
 - b) Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.
2. El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos para que se adopten las medidas que procedan.

10.10.3 Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, o sus representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas, una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia por el presente Reglamento, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a la que se refiere el apartado 1, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

10.11 Procedimiento específico para la imposición de la medida para la corrección de cambio de centro.

10.11.1 Inicio.

1. En el supuesto de que se apreciara la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida para la corrección del cambio de centro, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta y designará a un profesor o una profesora como instructor o instructora. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
2. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus representantes legales.
3. El director o directora comunicará a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de educación el inicio del procedimiento y la mantendrá informada de la tramitación del mismo hasta su resolución.

10.11.2 Procedimiento abreviado.

1. El Director o la Directora del centro podrá acordar la tramitación por procedimiento abreviado en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos, no siendo de aplicación en este supuesto lo dispuesto en los apartados "instrucción" (10.12.3) y "recusación de la persona instructora" (10.12.4) del procedimiento específico para cambio de centro.
2. Para poder aplicar este procedimiento se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) El reconocimiento expreso y por escrito del alumno o de la alumna de los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro susceptibles de ser corregidas con la medida de cambio de centro.
 - b) La conformidad por escrito del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, cuando el alumno o alumna sea menor edad, con la utilización de este procedimiento para la aplicación de la corrección de cambio de centro.
 - c) La constancia fehaciente de que se han aplicado los demás procedimientos contemplados en el procedimiento general (apartado 11.1 y 11.2) aplicables al caso.
3. La instrucción del procedimiento abreviado será realizada por la persona titular de la jefatura de estudios en el plazo máximo de cinco días desde su inicio.
4. El Director o la Directora podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en el apartado 12.5 y dictará la correspondiente resolución conforme a lo establecido en el apartado 12.6 de este Reglamento, a excepción del plazo, que será de un máximo de cinco días lectivos desde que acuerda la aplicación del procedimiento abreviado.

10.11.3 Instrucción.

1. El instructor o la instructora desde el momento en que se le notifique su nombramiento iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaraciones a las personas que puedan aportar datos de interés al expediente. Podrá proponer al Director o Directora medidas cautelares y su levantamiento o modificación.
2. El instructor o la instructora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus representantes legales el pliego de cargos en el que expondrá con claridad las conductas que se

le imputan, así como las medidas para la corrección que podrían imponerse. El plazo de elaboración y remisión del pliego de cargos será de dos días lectivos desde la notificación del nombramiento.

3. En el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento del mismo, el alumno o la alumna y, si es menor de edad sus representantes legales, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.
4. Concluida la instrucción del procedimiento, el instructor o instructora formulará la propuesta de resolución que contendrá los hechos o conductas que se le imputen al alumno o alumna, las circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida correctora que se propone.
5. Acompañado del tutor o tutora, el instructor/a citará de forma fehaciente al alumno/ay, si es menor de edad, a sus representantes legales y les dará audiencia, notificándoles la propuesta de resolución.
6. El alumno o alumna y, si es menor de edad, sus representantes legales, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma.

10.11.4 Recusación de la persona instructora.

1. El alumno o alumna, o sus representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora por alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

[Estas causas son; a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.]

2. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al Director o Directora del centro, a quien corresponde resolver, y ante quien el recusado o recusada realizará sus manifestaciones sobre si se da o no en él la causa alegada. El Director o la Directora resolverán en un plazo máximo de dos días lectivos.
3. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

10.11.5 Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director o la Directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, previa valoración de su entorno sociofamiliar. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

10.11.6 Resolución.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento en el plazo de quince días naturales a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el punto 10.11.2 de este Reglamento.
 - c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - d) Medida correctora que se impone, en su caso.
 - e) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso.
 - f) Recursos o reclamaciones que procedan contra la resolución.
3. El Director o Directora comunicará a la Dirección General competente en materia de centros y al Servicio de Inspección Educativa la resolución adoptada y la notificará al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor y tutora legal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.11.7 Recursos y reclamaciones.

Contra la resolución dictada por el Director o Directora se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.12 Profesorado de guardia

Funciones: Las señaladas en la Resolución de 6 de agosto de 2001 (B.O.P.A 13/08/2001)

- Hacerse cargo de los grupos sin profesor.
- Orientar su actividad.
- Velar por el orden y buen funcionamiento del Instituto.
- Anotar ausencias y retrasos del profesorado y cualquier otra incidencia que se haya producido

Para lo que deberá:

- a) En los cambios de clase, transitar por los pasillos procurando que se mantenga el orden.
- b) Iniciada la actividad docente, se hará cargo de los grupos sin profesor. Pasará lista y dirigirá la actividad.
- c) El profesor de guardia se hará cargo del alumnado que por perturbar el funcionamiento de la clase sean enviados a Jefatura de Estudios y quedará reflejado en el parte de disciplina (atención educativa).
- d) El profesorado de guardia ha de estar localizables en el Centro durante el tiempo que dura la misma por si ocurre alguna incidencia que estén obligados a resolver.

Cuando se produzca la ausencia de un profesor que tenga docencia compartida, o grupo flexible con otro profesor en un grupo de alumnos, éste atenderá a todo el alumnado del grupo.

El profesorado de guardia colaborará con el Equipo Directivo en cuantas incidencias se produzcan durante el período de guardia.

Finalizado su período de guardia, el profesorado anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos del profesorado y del alumnado, y cualquier otra incidencia que se haya producido.

- e) Si se produjera durante el período de guardia algún accidente a un alumno o alumna que precisara el traslado a un centro hospitalario, el profesorado colaborará acompañando al accidentado hasta que se haga cargo la familia.
- f) Los profesores, a los que se les asignen guardias de recreo, procurarán que estos alumnos permanezcan en las dependencias que se les asignen para estos períodos y velarán por el mantenimiento del orden atendiendo cualquier incidencia que surja.

10.13 Mecanismos de comunicación con las familias.

10.13.1 Instrumentos y procedimientos para informar sobre la evaluación del alumnado.

Ver apartado 10.3.2.1 "procedimiento para informar al alumnado y/o sus representantes legales de las valoraciones realizadas de su proceso de aprendizaje".

10.13.2 Instrumentos y procedimientos para comunicar el absentismo y justificar ausencias o salidas del recinto escolar.

Las faltas de asistencia y los retrasos del alumnado serán registrados por el profesorado semanalmente en la aplicación educativa Sauce y sancionados conforme a lo establecido en este RRI. El centro comunicará a las familias los retrasos y faltas de asistencia de sus hijos e hijas al menos quincenalmente, mediante aplicación telemática o en papel y, las acumuladas durante el curso, en el boletín informativo que se les remite cada trimestre.

A principios de curso, cada tutor o tutora entregará a su alumnado documento para la justificación de ausencias y retrasos, donde figurará la fecha, las horas, el motivo de la ausencia y la firma de los representantes legales del alumno o alumna. Por cada ausencia el alumno o alumna deberá mostrar este documento, debidamente cumplimentado a su tutor o tutor, quien procederá a valorar si la ausencia está debidamente justificada.

No serán motivo suficiente para justificar ausencias las faltas por viajes o desplazamientos familiares habidas durante el curso así como las ausencias para preparar pruebas o exámenes.

Las ausencias por acudir a centros sanitarios, a realización de pruebas de evaluación o a requerimientos de otras instituciones u organismos deberán justificarse acompañando el correspondiente certificado del centro, institución u organismo al que se haya acudido.

En caso de ausencias en horas o fechas en las que se realicen pruebas de evaluación, deberá avisarse al profesor o profesora correspondiente con al menos una semana de antelación y, en caso de deberse la ausencia a enfermedad o causa sobrevenida inexcusable, acompañarse obligatoriamente del justificante médico o del emitido por el organismo al que haya debido acudir el alumno o alumna. Cada profesor o profesora actuará en estos casos según se establezca en su programación docente.

Las salidas del recinto escolar en los tiempos de recreo sólo están permitidas a los mayores de edad, previa presentación del DNI al profesor o profesora que realice la guardia de puerta en el vestíbulo del centro.

Las salidas del centro durante las horas lectivas requerirán justificante motivado, que será mostrado a la jefatura de estudios. En caso de menores de edad, deberá personarse la familia del alumno o alumna para hacerse cargo del menor.

Las salidas del centro sin justificante o por enfermedad sobrevenida del alumnado, supondrán que jefatura de estudios se ponga en contacto con la familia para recabar la autorización correspondiente y que se personen para hacerse cargo del alumno o alumna.

Toda salida del alumnado del centro durante las horas lectivas se anotará en documento sito en la conserjería del IES, indicando el motivo, la fecha, hora y la persona responsable del alumnado.

El absentismo escolar se tratará según lo establecido en el apartado 15 "tratamiento del absentismo escolar"

11 Comisión de convivencia

Se constituirá una Comisión de Convivencia en el seno del Consejo Escolar que está constituida por:

- El director o directora (Presidente).
- La persona titular de la jefatura de estudios.
- 1 representante del profesorado, designada por el sector profesorado de Consejo escolar.
- 1 representante de los padres/madres, que será la persona designada por la asociación de madres y padres como su representante en el Consejo escolar.
- 1 representante del alumnado, designada por el sector alumnado del Consejo escolar.

Cuando la ocasión lo requiera se podrá solicitar información al profesor tutor correspondiente, sin derecho a voto.

La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia del centro y colaborará con él en el desarrollo y ejercicio de sus competencias en esta materia. Asimismo informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

11.1 Funciones de la Comisión de convivencia.

- a) Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia del centro.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- c) Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- e) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- f) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todos los alumnos y alumnas.
- g) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- i) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- j) Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.
- k) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia (ver punto 9.5. de este Reglamento) suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- l) Evaluar el desarrollo del proceso mediante el cual el alumnado manifiesta colectivamente sus discrepancias (ver punto 10.3 de este Reglamento), verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.
- m) Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

11.2 Plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.

La comisión de convivencia se reunirá, al menos, una vez al trimestre, con carácter previo a la celebración del Consejo escolar en el que se informe del seguimiento de la PGA, para:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- Ser informada de las correcciones educativas que supongan la suspensión del derecho de asistencia al centro.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer e impulsar medidas a adoptar en el IES que favorezcan una convivencia positiva, la igualdad en todos sus niveles, la no discriminación y la equidad educativa.
- Tratar cualquier otro asunto propio de sus competencias.

Así mismo, se reunirá a requerimiento de cualquiera de sus miembros, para:

- Comunicar las iniciativas recibidas de los distintos sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las

personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

La dirección del IES convocará a la comisión de convivencia, cuando así sea necesario, para:

- Proponer medidas educativas y formativas que permitan prevenir actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
- Con carácter previo a la adopción de medidas correctoras que supongan la suspensión del derecho de asistencia al centro por periodos superiores a 10 días lectivos o el inicio del procedimiento de cambio de centro, para informar y recabar la opinión de sus miembros.
- A petición de los representantes legales del alumnado menor de edad, o del propio alumno o alumna mayor de edad, cuando presenten reclamación ante la dirección del centro por una sanción impuesta.
- Cualquier otra actuación en el ámbito de las competencias de la Comisión de convivencia.

De las reuniones celebradas se levantará acta por la persona que, de entre sus miembros, se designe como secretario o secretaria.

De los temas tratados y los acuerdos adoptados en el seno de la comisión se informará al Consejo escolar.

12 La junta de delegados

La junta de delegados es un órgano colegiado integrado por los representantes del alumnado de los distintos grupos y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del Centro (RD 83/1996 Reglamento orgánico de los IES. BOE 21/02/1996).

La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones por cursos o niveles. La jefatura de estudios facilitará a la junta el espacio y medios para que pueda desarrollar su función.

Los miembros de la Junta de Delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio, en los términos de la normativa vigente, de sus funciones como portavoces del alumnado.

La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Instituto y la Programación General Anual.
- b) Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes del alumnado en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
- i) Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a: Celebración de pruebas y exámenes, establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto, presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

13 Programa de formación para abordar la convivencia positiva

A través de la acción tutorial, se le dará formación al alumnado en temas de convivencia, igualdad y estilos de vida saludables. Se recoge en PGA de cada curso la formación prevista y, en

seguimiento de PGA la realizada en cada trimestre.

En aquellos grupos donde se detecten especiales problemas de convivencia o de salud, se establecerán actuaciones específicas que se reflejarán en la PGA del IES.

La formación a profesorado, PAS y familias, se recogerá en la PGA de cada curso, y se realizará mediante grupos de trabajo, mediante la participación en Programas institucionales, o mediante programas de centro, talleres a familias y colaboraciones con otras instituciones y ONG.

14 Procedimientos para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan integral de convivencia

El Plan de Convivencia es el resultado de la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, por medio de las aportaciones hechas para su elaboración por profesorado alumnado y familias.

A lo largo de su aplicación se irán incorporando las aportaciones hechas por los distintos sectores de la comunidad educativa, con vistas a su posible incorporación al Plan.

Será dado a conocer a los distintos sectores de la comunidad educativa, al alumnado se le dará a conocer por sus tutores y tutoras en el primer trimestre del curso, dentro del Plan de acción tutorial; a las familias se les dará información sobre los aspectos más importantes del mismo en la primera reunión que tengan con el tutor o tutora de sus hijos e hijas y será publicado en el tablón de anuncios del IES y en su página Web.

Al menos dos veces al año, la comisión de Convivencia analizará la situación de la convivencia del Centro. En la memoria final se deberá recoger: a) las situaciones desarrolladas, b) las actividades realizadas, c) la propuesta para la modificación del plan de convivencia si hubiera lugar.

15 Tratamiento del absentismo escolar

Control del absentismo

Diariamente, el profesorado controlará la asistencia a clase del alumnado. Las ausencias quedarán registradas en la agenda del profesor y trasladadas a la aplicación SAUCE al menos semanalmente.

El profesor tutor informará a las familias quincenalmente, sobre el absentismo habido por materias y días y tras las sesiones de evaluación.

Cuando se observe un alto índice de absentismo por parte de algún alumno, el profesor, tutor informará a las familias en el menor tiempo posible y trasladará la información a la jefatura de estudios. Si persiste el absentismo, jefatura de estudios lo notificará al PTSC para iniciar la intervención que corresponda, dejando constancia de la misma en los registros del centro.

La información a las familias sobre las situaciones anómalas se podrá hacer telefónicamente, por carta, carta certificada, correo electrónico, etc.

El profesor tutor en la hora semanal de tutoría desarrollará con los alumnos lo indicado en el Plan de Convivencia y en el RRI sobre el absentismo escolar.

Trimestralmente se trasladará al Claustro y al Consejo Escolar los informes de las Juntas de Profesores sobre el absentismo escolar.

La aplicación del protocolo de absentismo a un alumno o alumna en régimen de semipresencialidad se realizará cuando sus faltas de asistencia injustificadas superen el 20% mensual de las que tendría que haber asistido al centro.

En caso de que algún alumno o alumna presente faltas de asistencia alegando causas de salud propia, deberá presentar informe médico actualizado donde consten dichas causas. A falta de pronunciamiento médico, es el equipo directivo oído el personal sanitario representado en la comisión de salud, el tutor o tutora, el Departamento de Orientación y la propia comisión de salud quien considere si el motivo es suficiente para justificar las faltas.

En ningún caso se considera justificable la ausencia al IES del alumnado por motivos de salud de convivientes.

Medidas

- a) Se consideran **faltas injustificadas** de asistencia o de puntualidad de un alumno cuando no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o sus representantes legales si es menor de edad, en el plazo de tres días desde su reincorporación al Centro, ante el profesor tutor. Se consideran faltas justificadas las que sean excusadas de forma escrita por los alumnos mayores de edad o por sus padres o representantes legales si son menores de edad, las referidas a indisposición leve, enfermedad, accidente, consulta médica o causa de fuerza

mayor (este motivo deberá estar suficientemente explicado).

- b) Las faltas se justificaran por el procedimiento que establezca el tutor ficha de justificación, nota autógrafa de los padres o tutores legales, si el alumno es menor de edad, entrevista con los representantes legales.
- c) La asistencia a pruebas o exámenes propuestos es obligatoria. Solo se podrá solicitar cambio individual de la fecha y hora de una prueba o examen:
 - Por razones médicas y se deberá aportar al profesor justificante de tal circunstancia.
 - En el caso de participación en una actividad extraescolar del Centro en la que la asistencia de los alumnos del grupo correspondiente (donde estuviese programado el examen) fuese mayoritaria (60 %).
- d) Si la inasistencia a clase es debida a una manifestación de discrepancias colectivas (ver artículo 9 del presente Reglamento).

Tratamiento de las faltas injustificadas

- a) En caso de faltas injustificadas en una materia, por cada falta el profesor o profesora deberá cumplimentar el informe correspondiente, entregando copia al tutor o tutora y a jefatura de estudios y:
 - 1. La primera falta dará lugar a amonestación verbal por el profesor o profesora correspondiente, sin perjuicio de las actividades de recuperación y/o refuerzo que se puedan exigir al alumno/a.
 - 2. La siguiente falta injustificada supondrá un apercibimiento por escrito que el profesor o profesora enviará a la familia del alumno o alumna menor de edad o al propio alumno/a mayor de edad, sin perjuicio de las actividades de recuperación y/o refuerzo que se puedan exigir al alumno o alumna.
 - 3. Por la siguiente falta injustificada, el profesor o profesora podrá imponer la suspensión del derecho de asistencia a la clase durante un máximo de 3 días, estando el alumno o alumna en el centro realizando las tareas que el profesor o profesora le haya encomendado.
 - 4. De las siguientes faltas injustificadas, será informada jefatura de estudios quién sancionará según sus funciones, considerando la conducta del alumno o alumna como gravemente perjudicial para la convivencia.
- b) En el caso de faltas injustificadas a días completos o a tramos horarios en un mismo día. Por cada día o tramo en un mismo día, el tutor o tutora emitirá el correspondiente informe, del que entregará copia en jefatura de estudios y avisará a la familia del alumnado menor de edad, y:
 - 1. El primer informe dará lugar a amonestación verbal por el tutor/a correspondiente
 - 2. El segundo informe supondrá un apercibimiento por escrito que el tutor/a enviará a la familia del alumno/a menor de edad o al propio alumno/a mayor de edad.
 - 3. El tercer informe calificará la conducta como gravemente perjudicial para la convivencia, siendo jefatura de estudios quien sancione.

16 Procedimiento a seguir en caso de que algún alumno sufra un accidente y sea preciso su traslado a un centro sanitario

- Se comunicará a un cargo directivo y al profesorado de guardia tal incidencia.
- Debe quedar constancia en el parte de incidencias de los datos del alumno accidentado.
- El accidentado, si está en condiciones de hacerlo, avisará por teléfono a sus padre/madre o tutores de lo ocurrido para que, lo antes posible, se hagan cargo de la situación (se pretende así evitar alarmas y que no se interrumpa la actividad del Centro).

- Si se tratase de una urgencia se avisará al servicio de urgencias 112 que determinará la medida que proceda.
- Si es preciso el traslado a un ambulatorio u hospital será acompañado por un profesor hasta la llegada de sus padres o tutores, procurando que la ausencia del profesor no incida gravemente sobre el horario lectivo.
- Los gastos de traslado que se ocasionen serán por cuenta del I.E.S.
- Puesto que la actividad en el Centro continúa, el profesorado de guardia de las siguientes horas cumplirá con sus obligaciones dejando constancia en el parte de guardia (documento de funcionamiento interno) de las ausencias, que esta o cualquier otra circunstancia ocasionen.



17XII. Anexo. Esquema uso del protocolo de acoso escolar

USO DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

